



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**

**No. de Registro: SEMARNAT-PROFEPA-
E00-SJ-DGCPAC-1.MORG-2009
Fecha: 16 de abril de 2009**

**Oficialía Mayor
Dirección General de Desarrollo Humano y
Organización
Dirección de Desarrollo de la Organización**

**Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente
Dirección de General de Administración**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



ÍNDICE.

ÍNDICE

Página 2

I. INTRODUCCIÓN	4
II. ANTECEDENTES	6
III. MARCO JURÍDICO	11
IV. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA PROCURADURÍA.....	39
V. ATRIBUCIONES.....	41
VI. ESTRUCTURA ORGANICA.....	48
VII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO	50
VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	52

Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

Dirección de Control de Procedimientos Administrativos.

Subdirección de Recursos de Revisión.

Departamento de Recursos de Revisión.

Subdirección de Procedimientos Administrativos.

Departamento de Procedimientos Administrativos.

Departamento de Reconsideraciones y Conmutaciones de Multas.

Dirección de Consulta.

Subdirección de Convenios, Contratos y Consulta.

Departamento de Convenios, Contratos y Consulta.



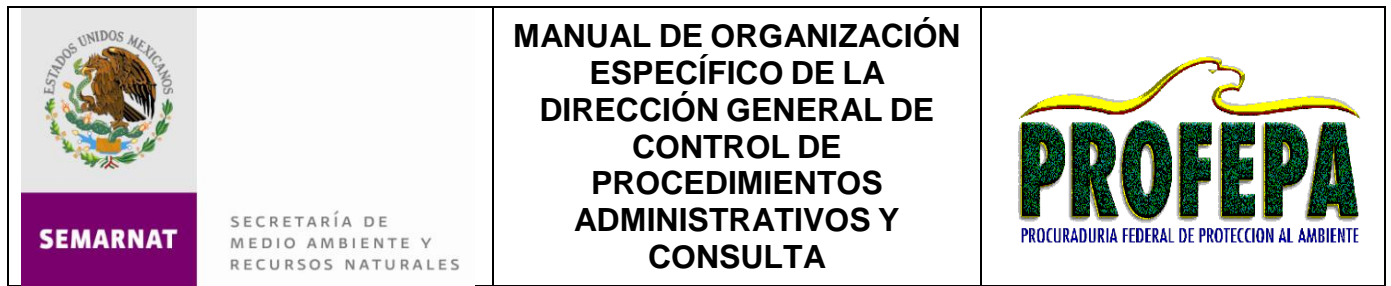
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



I. INTRODUCCIÓN



I. INTRODUCCIÓN.

Con el propósito de impulsar una política nacional de protección al ambiente que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales del país y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptó un nuevo diseño institucional, en concordancia con las facultades que le establece el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la citada Ley y a los Artículos 10, 120 fracción XI, 135 fracción IV y 19 fracción X, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se ha elaborado el presente Manual de Organización Específico de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, en razón de la importancia que reviste contar con herramientas de apoyo administrativo, que permitan desarrollar con eficiencia las funciones y cumplir con los objetivos institucionales.

El Manual de Organización Específico de la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta tiene como finalidad el convertirse en un instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos adscritos a esta Unidad Administrativa y de las demás de la propia dependencia, respecto a la organización y funcionamiento de la citada unidad, buscando con ello superar las disfunciones, duplicidades, dispersión de responsabilidades y, en su caso, el centralismo de facultades y recursos de la Institución.

Este documento integra los antecedentes históricos organizacionales de manera general, marco jurídico en el que sustentan sus acciones, las atribuciones que la Ley les ha conferido, la estructura orgánica autorizada; la descripción del objetivo y de las funciones que le corresponden, a efecto de presentar el esquema de funcionamiento y operación que se ha definido; la división del trabajo y especialización de cada área, de tal forma que las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.



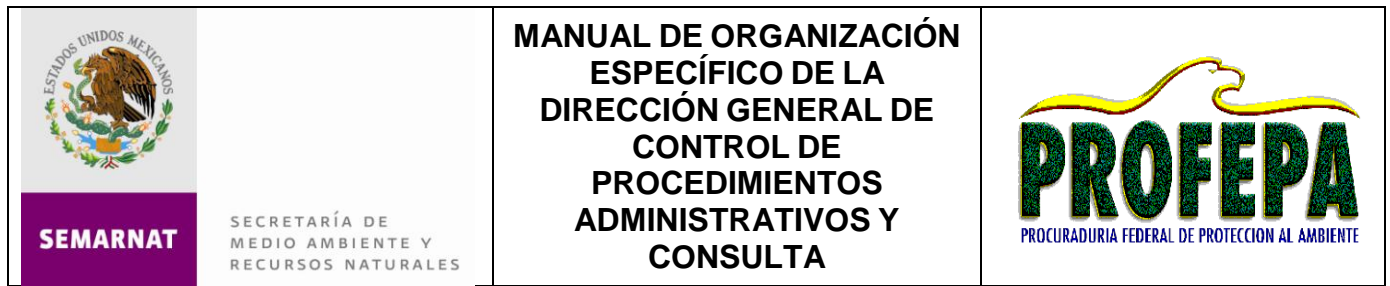
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



II. ANTECEDENTES



II. ANTECEDENTES.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se crea en julio de 1992, en calidad de órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y como instancia del Gobierno Federal, encargada de vigilar la normatividad ambiental, a través de la inspección a las empresas de jurisdicción federal; promover la auditoría ambiental, como mecanismo voluntario del cumplimiento de la normatividad y fortalecer los mecanismos de participación social, en el esquema ambiental.

Para tales fines, a la Procuraduría se le autoriza una estructura orgánica consistente en 1 Procurador nivel 36, 3 Subprocuradores nivel 34 y 8 Jefes de Unidad nivel 33A, así como, 1 Coordinador de Asesores SPS 36 nivel 33A, 1 Secretario Particular nivel 32, 1 Coordinador Administrativo nivel 32, 2 Asesores de SPS 36 nivel 31A, 22 Directores de Área nivel 30A, 52 Subdirectores nivel 29 y 7 Coordinadores Administrativos de SPS 33 nivel 29.

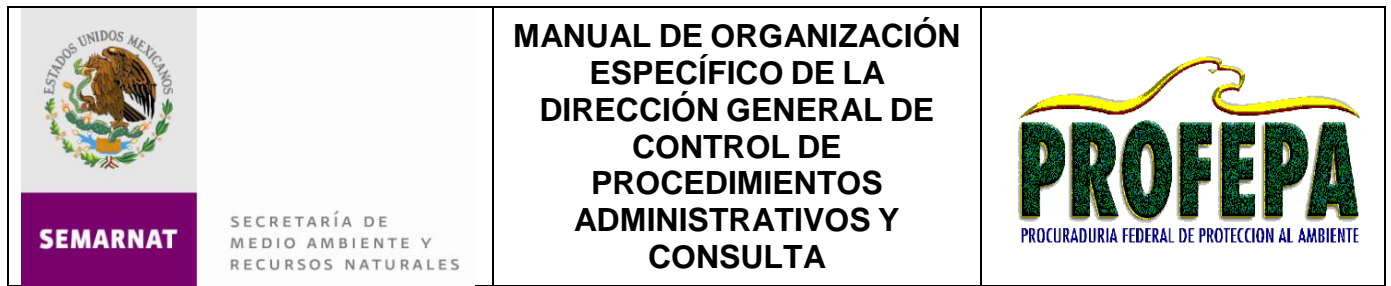
A nivel foráneo se les autoriza 31 Delegados, 11 del nivel 33A y 20 del nivel 30, así como, 62 Subdelegados del nivel 29.

Con motivo de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 28 de diciembre de 1994, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se integra a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con lo que se agrega a su marco de responsabilidad, la inspección de los recursos naturales (pesca, forestal, de flora y fauna silvestre marítima y terrestre y de zona federal). A partir del 27 de diciembre de 1995, se le asigna la inspección fitosanitaria y de fauna silvestre comprendida en CITES.

Así, la cobertura de responsabilidad en materia de inspección y vigilancia de la Procuraduría se amplió además de las 40,577 empresas de jurisdicción federal, a 30,000,000 de hectáreas de bosques, 26,000,000 de hectáreas de selvas, 11,500 kilómetros de litoral, 13,800 kilómetros de zona federal, la flora y fauna silvestre marítima y terrestre, la fitosanitaria y de fauna silvestre en 4,500 kilómetros de frontera continental, los puertos de los litorales del Golfo de México, Océano Pacífico y Mar del Caribe, aeropuertos de las ciudades más importantes del país y los puntos estratégicos del interior.

Con ello, las actividades de inspección y vigilancia se constituyen en la parte sustantiva de las responsabilidades de la Procuraduría ya que a través de ellas se determina el grado de cumplimiento de las leyes y la normatividad ambiental y de los recursos naturales, ya sea de manera sistemática o por atención a la denuncia y la queja; incidiendo genéricamente en el Programa Nacional de Desarrollo, en lo que a procuración de justicia se refiere y de manera paralela, como pivote de la política del desarrollo sustentable y respondiendo a los objetivos y las metas de los Programas Sectoriales de Medio Ambiente; Forestal y de Suelo; de Pesca y Acuicultura.

Derivado de lo anterior en noviembre de 1995, se autorizó la modificación a la estructura orgánica básica de la PROFEPA, misma que consideró cambios de denominación en diversas



áreas; la renivelación de 10 plazas de mando, sus 3 Subprocuradurías del nivel 34 al 35 y 7 Direcciones Generales de nivel 33A a 33E, así como, la incorporación de 7 Direcciones Generales nivel N-33E, movimientos que entraron en vigor a partir de las modificaciones realizadas al Reglamento Interior de la SEMARNAP.

Asimismo, en julio de 1996, se realiza el cambio de denominación de la Dirección General de Pesca y Recursos Marinos por Dirección General de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos.

En mayo de 1998, se modificó la estructura orgánica básica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, derivado de la renivelación salarial de 20 plazas de Delegado del nivel 30A al 33A, ubicados en diversos Estados, lo que permitió igualar a los 31 Delegados Estatales de la PROFEPA en un nivel 33A.

Con la conversión a plaza presupuestal de 273 contratos bajo el régimen de honorarios las cuales fueron autorizadas por la Globalizadora el 1° de diciembre de 1999, quedó integrada la estructura no básica con 471 plazas de servidores públicos superiores y mandos medios, las cuales se constituyeron por 438 de estructura y 33 puestos homólogos (11 por norma y 22 de autorización específica).

Con las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1996, la figura de “Denuncia Popular” (Artículo 189) se incorpora a las responsabilidades de la PROFEPA y durante la presente administración (2006-2012) debido a la reorganización de la SEMARNAT (DOF 4-junio-2002), se incrementa su nivel de actuación en lo referente a la: coadyuvancia en materia penal con las autoridades judiciales (Integración de denuncias penales).

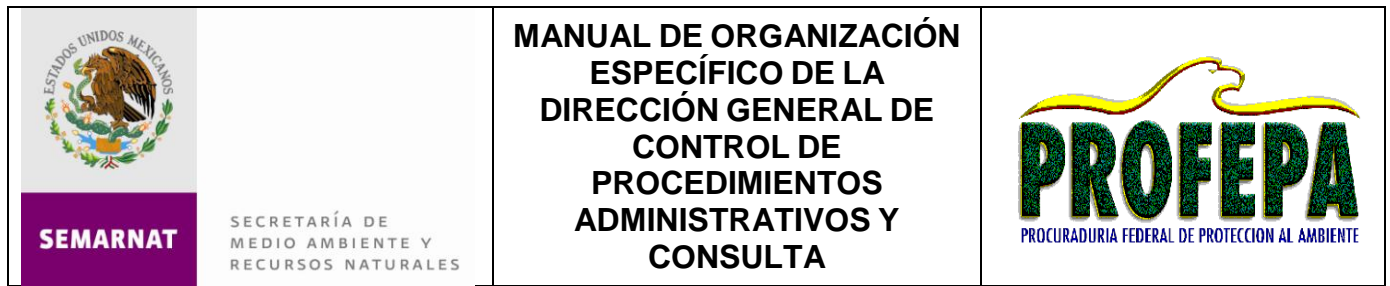
Una vez publicado el 4 de junio de 2001 el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en diciembre del mismo año se crearon la Subprocuraduría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social y la Delegación en la Zona Metropolitana del Valle de México y cambiaron de denominación 11 Direcciones Generales para que estuvieran acordes a la nueva distribución de funciones.

En ese contexto, es de subrayar que la Subprocuraduría Jurídica a partir de ese momento, fortalece aún más el blindaje jurídico que ha caracterizado la actuación de la Procuraduría, en tanto su principal facultad ha sido la de representar los intereses de la sociedad y el otorgamiento de asesoría jurídica en el su ámbito de competencia; habiéndole quedado adscritas las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta y la de Delitos Federales Contra el Ambiente y Litigio.

Debe destacarse que la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta se constituyó en la unidad administrativa encargada de substanciar los recursos de revisión en contra de los actos definitivos emitidos por los Delegados y Directores Generales con facultades de inspección, así como las solicitudes de conmutación y modificación o revocaciones de sanciones pecuniarias; contemplando de igual manera, todo lo relativo al apoyo jurídico en la celebración de convenios y contratos diversos para el desarrollo de las atribuciones de la

Subprocuraduría Jurídica

Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta



Procuraduría; siendo además un órgano de consulta en materia jurídica sobre los tópicos propios de la actividad de la Institución. Tareas que cumple a través de una estructura básica compuesta de dos Direcciones de área con sus correspondientes subdirecciones, jefaturas de departamento y personal adscrito a las mismas.

En el año 2003, derivado de la transferencia de atribuciones en materia de pesca a la SAGARPA y los cambios al Reglamento Interior de la SEMARNAT (DOF 21-enero-2003), a la PROFEPA se le confieren atribuciones especiales:

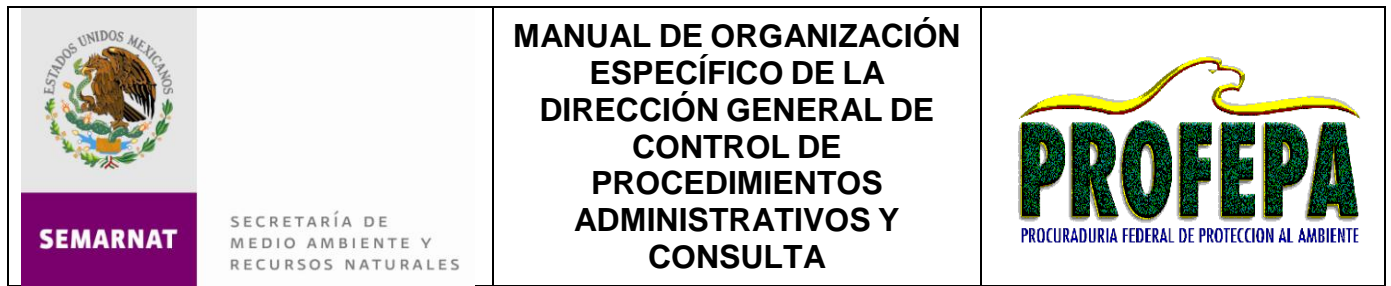
- La inspección y Vigilancia en la conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos.
- De especies acuáticas en riesgo y/o en peligro de extinción.
- De todas las especies marinas en Áreas Naturales Protegidas con ecosistemas costeros o marinos.
- La protección de delfines en operaciones de pesca de atún.

En enero de 2003, con las modificaciones a los Artículos 194-U y 194-V, de la Ley Federal de Derechos, la PROFEPA asume bajo su responsabilidad:

- La Verificación al cumplimiento de restricciones no arancelarias a la importación de residuos peligrosos para uso comercial e industrial en los puntos transfronterizos.
- La revisión y certificación de vehículos nuevos en planta e importados.
- La expedición de constancia de no daño ambiental en la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- La expedición de certificación de los dispositivos excluidores de tortugas a embarcaciones dedicadas al aprovechamiento de todas las especies de camarón.

El 21 de enero de 2003 se publicó un nuevo Reglamento Interior y cambiaron de denominación 4 Direcciones Generales: la Dirección General de Auditoría del Riesgo Ambiental y Prevención de Accidentes por Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal por Dirección General de Inspección Forestal, la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección de Vida Silvestre y la Dirección General de Inspección y Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Marinos por Dirección General de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

En el mes de abril de 2003, con las Reformas a la Ley General de Aguas Nacionales aprobadas por la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso de la Unión, a la PROFEPA se le confieren mayores atribuciones en este ámbito, referidas a inspección, vigilancia y fiscalización de: aguas residuales, las condiciones de calidad de agua y afectación de aguas nacionales y la instalación de dispositivos de registro y/o medición de calidad de agua.



La administración 2000-2006 se caracterizó por no tener incremento en los recursos presupuestales para servicios personales, sin embargo sí se registra un incremento de atribuciones a la Procuraduría. Para hacer frente a esta situación y atender las medidas de austeridad y las disposiciones para conformar los gabinetes de apoyo, se plantearon diversos escenarios de conversión de plazas a través de movimientos compensados que permitieran incrementar las remuneraciones del personal operativo que realizará funciones sustantivas en el ámbito de esta Procuraduría (básicamente inspectores, abogados y dictaminadores), para estar acorde con el grado de responsabilidad, profesionalismo y riesgo que implica el desarrollo de sus responsabilidades; dichos escenarios contenían cambios de líneas de mando, de denominación e incremento de funciones de las plazas de mando medio y superior, lo que implicó un rediseño de la estructura básica.

Durante 2006 se llevaron a cabo las propuestas planteadas y el rediseño mencionado incluyó el cambio de denominación de la Unidad de Comunicación Social por la de Coordinación de Comunicación Social; también cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación y Coordinación de Auditorías por Dirección General de Planeación y Concertación de Auditorías, la Dirección General de Riesgo Ambiental en Auditorías por Dirección General Técnica en Auditorías, la Dirección General de Inspección Forestal por Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal, la Dirección General de Inspección de Vida Silvestre por Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras y la Dirección General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros por Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros; así, la estructura básica quedó conformada por 1 Procurador, 4 Subprocuradores, 14 Directores Generales y 32 Delegados como lo establece el artículo 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 29 de noviembre de 2006.



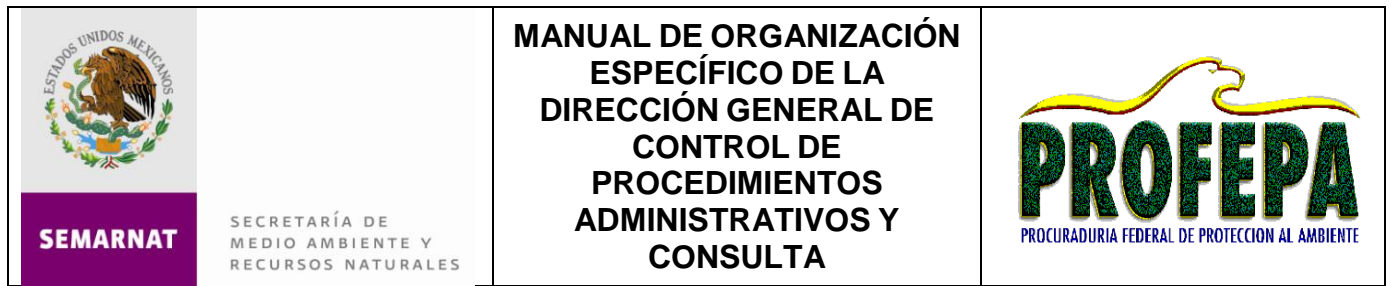
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



III. MARCO JURÍDICO



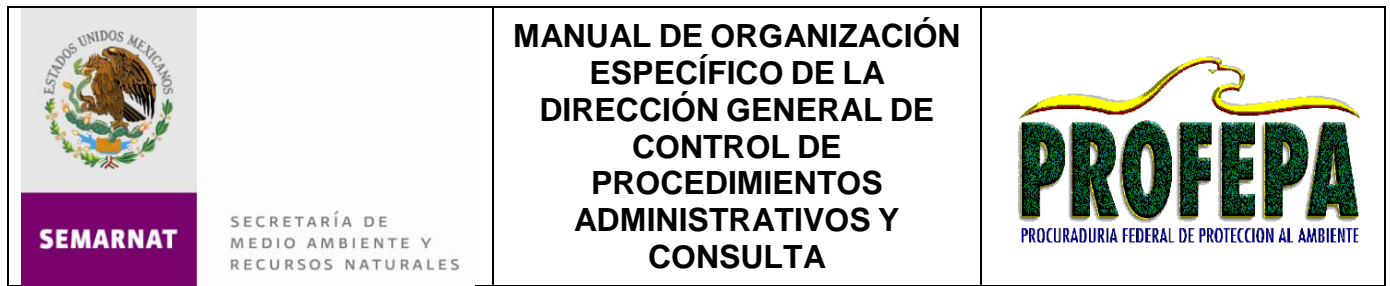
III. MARCO JURIDICO.

DISPOSICION CONSTITUCIONAL.

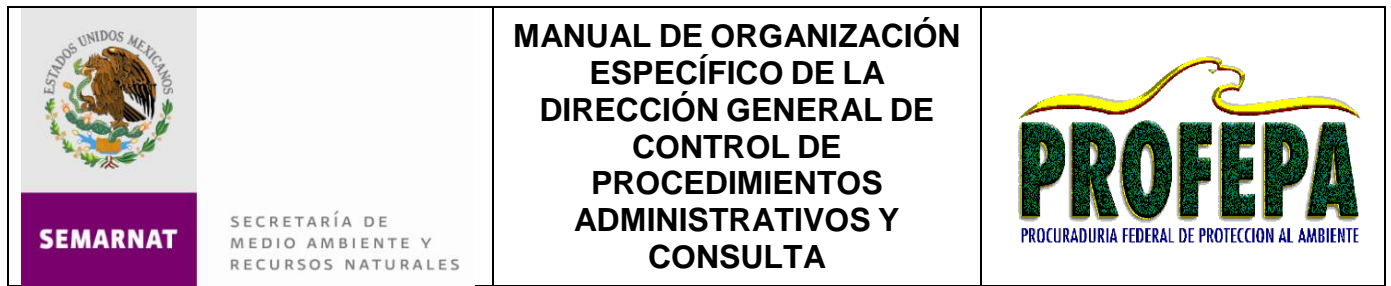
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas).

LEYES.

- Código Penal Federal. (D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas).
- Código Civil Federal. (D.O.F. 01-IX-1932 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30-VIII-1934 y sus reformas).
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 10-I-1936 y sus reformas).
- Ley de Expropiación. (D.O.F. 25-XI-1936 y sus reformas).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas).
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional. (D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas).
- Ley Federal del Trabajo. (D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
- Ley de Coordinación Fiscal. (D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. (D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
- Ley de Planeación (D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas).
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (D.O.F. 27-XII-1983 y sus reformas).
- Ley Federal del Mar (D.O.F. 08-I-1986; fé de erratas 09-I-1986).



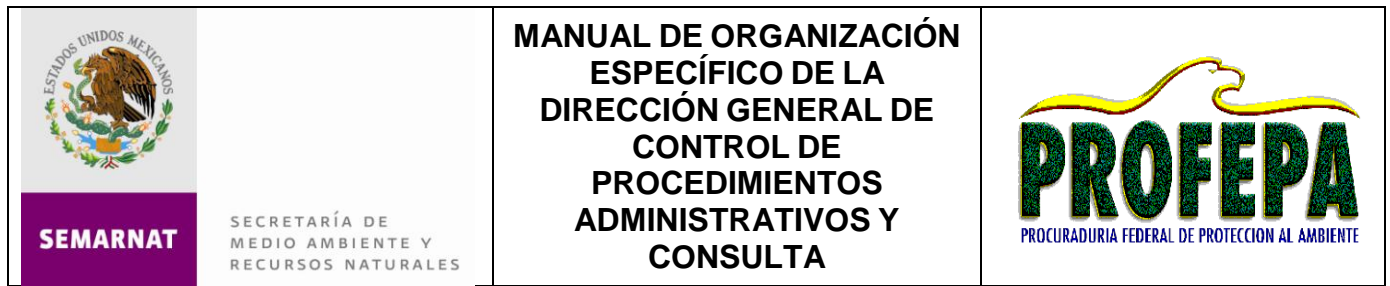
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. (D.O.F. 24-XI-1986 y sus reformas).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas).
- Ley de la Propiedad Industrial. (D.O.F. 27-VI-1991 y sus reformas).
- Ley sobre la Celebración de Tratados. (D.O.F. 02-I-1992).
- Ley Agraria. (D.O.F. 26-II-1992 y sus reformas).
- Ley Minera. (D.O.F. 26-VI-1992 y sus reformas).
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. (D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas).
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas).
- Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 01-XII-1992 y sus reformas).
- Ley Federal de Sanidad Animal. (D.O.F. 18-VI-1993 y sus reformas).
- Ley de Puertos. (D.O.F. 19-VII-1993).
- Ley General de Asentamientos Humanos. (D.O.F. 21-VII-1993).
- Ley de Comercio Exterior. (D.O.F. 27-VII-1993 y sus reformas).
- Ley de Inversión Extranjera. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. (D.O.F. 05-I-1994).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
- Ley Federal de Variedades Vegetales (D.O.F. 25-X-1996)
- Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 24-XII-1996).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas).
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación. (D.O.F. 29-XII-2000 y sus reformas).



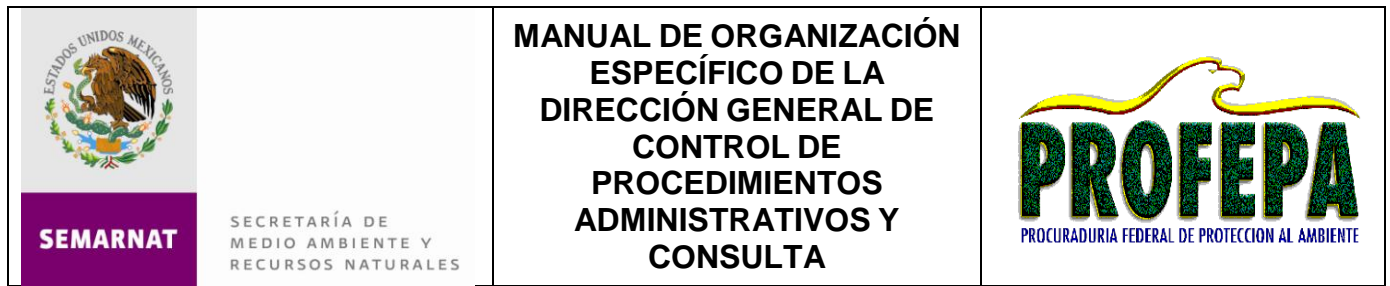
- Ley General de Protección Civil. (D.O.F. 12-V-2000).
- Ley General de Vida Silvestre. (D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas).
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (D.O.F. 13-III-de 2002 y sus reformas).
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11-VI-2002).
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas).
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (D.O.F. 25-II-2003 y sus reformas).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (D.O.F. 8-X-2003)
- Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas).
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 18-III-2005).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-III-2006).
- Ley Aduanera. (D.O.F. 09-V-2007 y sus reformas).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 01-II-2007).
- Ley de Ingresos de la Federación. (Anual)
- Presupuesto de Egresos de la Federación (Anual).

REGLAMENTOS.

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. (D.O.F. 25-XI-1988 y reformas).
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (D.O.F. 26-I-1990 y reformas).
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F. 21-VIII-1991).
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. (D.O.F. 30-XII-1993 y sus reformas).



- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. (D.O.F. 12-I-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial. (D.O.F. 23-XI-1994 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. (D.O.F. 04-I-1996, aclaración 11-I-1996).
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. (D.O.F. 22-V-1998).
- Reglamento de la Ley de Variedades Vegetales. (D.O.F. 24-IX-1998).
- Reglamento de la Ley Forestal. (D.O.F. 25-XII-1998).
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. (D.O.F. 14-I-1999).
- Reglamento de la Ley Minera. (D.O.F. 15-II-1999).
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal. (D.O.F. 04-X-1999).
- Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. (D.O.F. 06-XII-1999).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (D.O.F. 30-V-2000).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 29-XI-2000).
- Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 30-XI-2000 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (D.O.F. 20-VIII-2001).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 21-I-2003).
- Fe de errata al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 28-I-2003).
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-VI-2003).

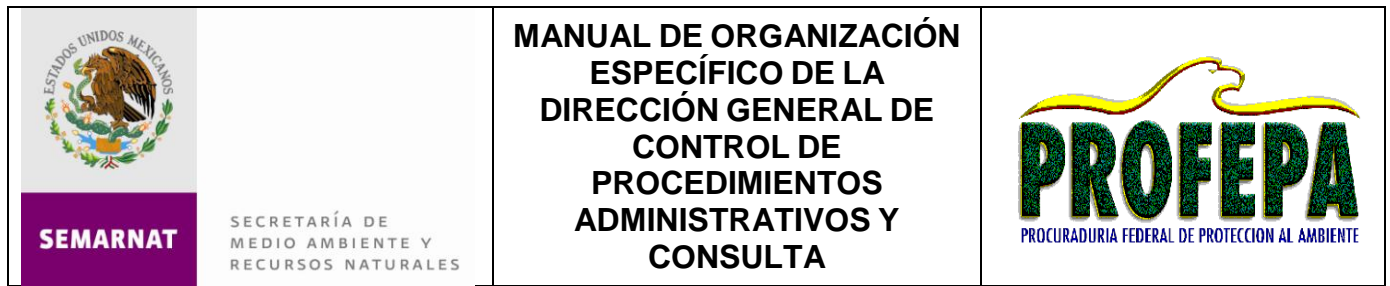


- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F. 08-VIII-2003).
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (D.O.F. 17-X-2003 y sus reformas).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F. 3-VI-2004).
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F. 21-III-2005).
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 06-VI-2006).
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-VII-2006 y sus reformas).
- Reglamento de La Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. (D.O.F. 28-XI-2006).
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (D.O.F. 11-III-2008).

TRATADOS INTERNACIONALES.

a) Acuerdos.

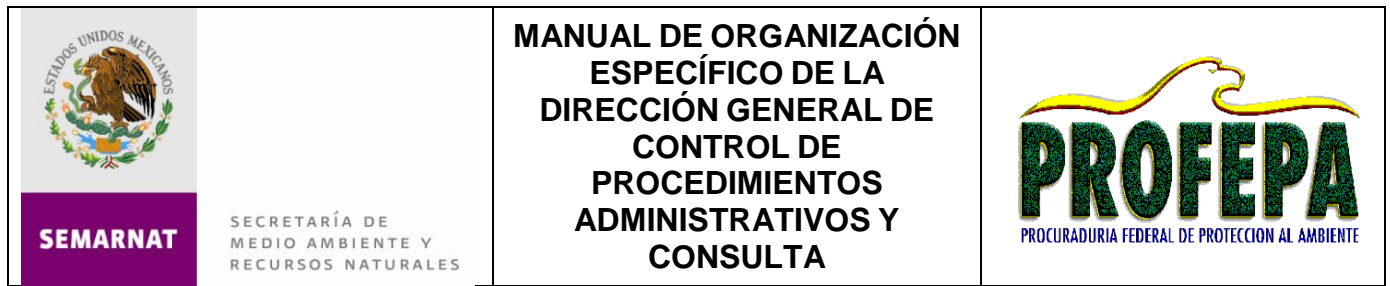
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GAAT de 1947. (D.O.F. 26-XI-1986).
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (D. O. F. 25 – I - 1991).
- Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá (D. O. F. 28 – I - 1991).
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte (D. O. F. 27 – XII - 1993).
- Acuerdo de La Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (OMC). (D.O.F. 30-XII-1994).



- Acuerdo El Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. (D.O.F. 17 -V-1999).
- Acuerdo de Cooperación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Marino por derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas (D.O.F. 18 -V- 1981) (D.O.F. 25-I-1999).
- Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Republica Federativa del Brasil (D. O. F. 01 – VIII - 1995).
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el marco del artículo 12 del protocolo de Kioto (D. O. F. 30 –VI- 2005).

b) Convenios.

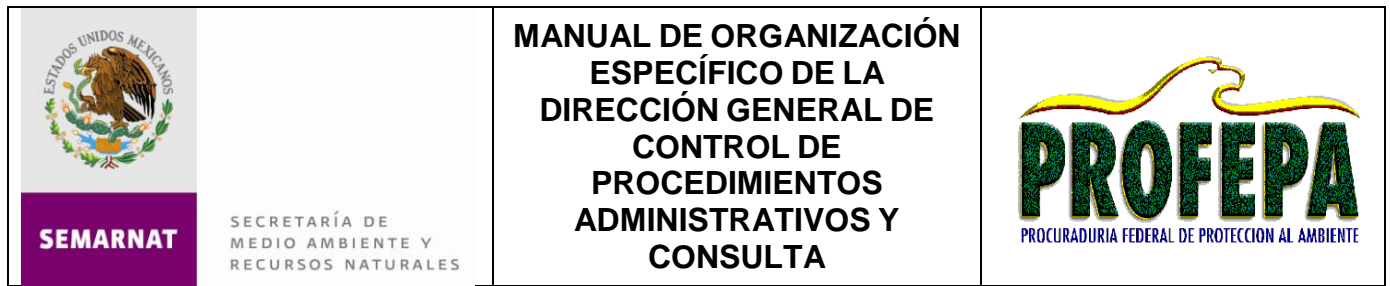
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias. (D.O.F. 16 -VII- 1975).
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza (Convenio de la Paz). (D.O.F. 22 -III- 1984).
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono (D.O.F. 22-XII-1987).
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. (D.O.F. 09 -VIII- 1991).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques1973, mediante la resolución MEPEC 42(30) del Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Mar (D.O.F. 8 -VII- 1992).
- Convenio sobre Diversidad Biológica (D.O.F. 07 -V- 1993).
- Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (D.O.F. 17 -VII- 2002).
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (D.O.F. 03 -XII- 2002).
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente en la Zona Fronteriza (D. O. F. 30 –V- 1988).



- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección y Mejoramiento del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza (D. O. F. 28 – III- 1996).
- Convenio Interamericano de Lucha Contra la Langosta (D. O. F. 26 –II- 1948).
- Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos (D. O. F. 25 –V- 1976).
- Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe (D. O. F. 03 –XII- 1985).
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990 (D. O. F. 06 –II- 1995).
- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (D. O. F. 02 –VIII- 2005).

c) Convenciones.

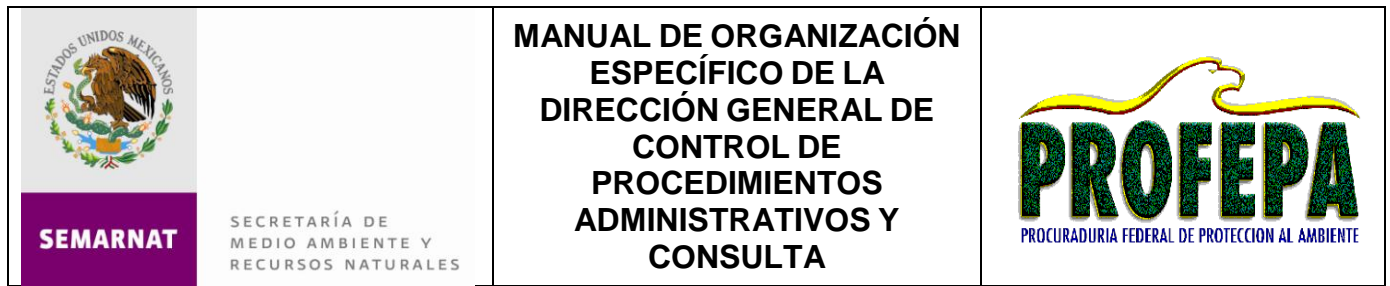
- Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos (D. O. F. 15 –V- 1937).
- Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena con Reglamento y Protocolo (D.O.F. 06 -IV- 1949).
- Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (D.O.F. 29-VIII-1986).
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. (CITES) (D.O.F. 06 -III- 1992).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático. (D.O.F. 7-V-1993).
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía Grave o Desertificación. (D.O.F. 01 -VI- 1995).
- Convención Interamericana del Atún Tropical. (D.O.F. 19 -VI- 1999).
- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (D.O.F. 29 -XI- 2000).



- Convención Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (D.O.F. 17 -VII- 2002).

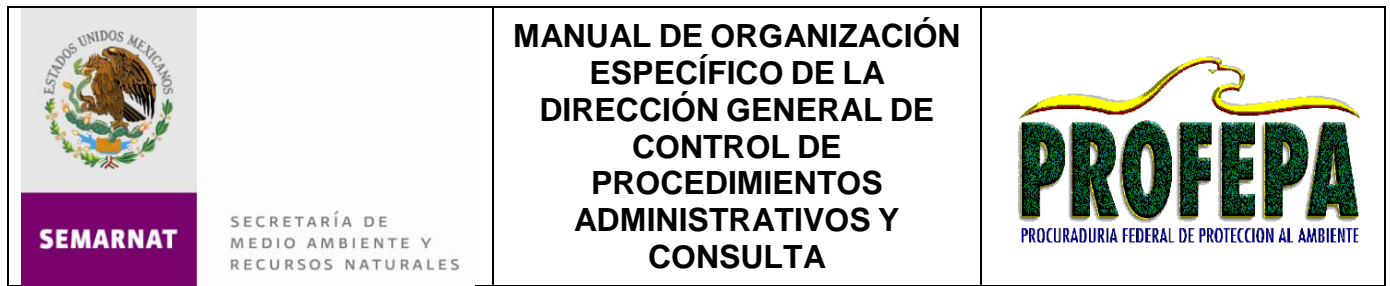
d) Protocolos.

- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. (D.O.F. 12-II-1990).
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad. (D.O.F. 24-XI-2000).
- Protocolo a la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena del 2 De Diciembre de 1946 (D. O. F. 09 –IV- 1959).
- Protocolo Relativo A La Intervención En Alta Mar En Casos De Contaminación Del Mar Por Sustancias Distintas De Los Hidrocarburos, 1973 (D. O. F. 19 –V- 1980).
- Protocolo De 1976 Al Convenio Internacional Sobre Responsabilidad Civil Por Daños Causados Por La Contaminación De Las Aguas Del Mar Por Hidrocarburos, 1969 (D. O. F. 09 –VIII- 1994).
- Protocolo correspondiente al convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971(D. O. F. 31 –XII- 1994).
- Protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (MARPOL 73/78) (D. O. F. 07 VII- 1992).
- Protocolo Que Modifica La Convención Sobre Los Humedales De Importancia Internacional Especialmente Como Hábitat De Aves Acuáticas (D. O. F. 29 VIII- 1986).
- Protocolo de 1992 que enmienda el convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (D. O. F. 06- II- 1995).
- Protocolo de 1992 que enmienda el convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (D. O. F. 06- II- 1995).
- Protocolo De 1996 Relativo Al Convenio Sobre La Prevención De La Contaminación Del Mar Por Vertimiento De Desechos Y Otras Materias, 1972 (D. O. F. 24- III- 2006).
- Protocolo De Kyoto sobre el Cambio Climático, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (D. O. F. 24- XI- 2000).



e) Otros Instrumentos.

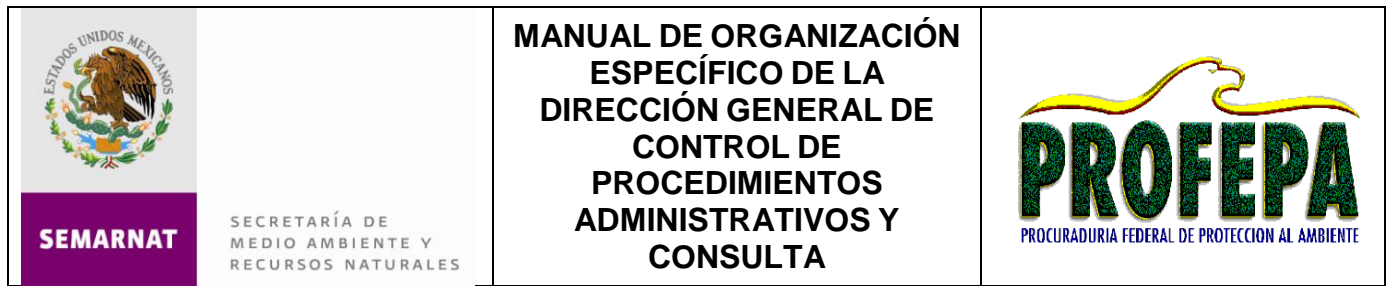
- Anexo V Del Protocolo De 1978 Relativo Al Convenio Internacional Para Prevenir La Contaminación Por Los Buques, 1973 Y Las Enmiendas De 1989, 1990 Y 1991 A Dicho Anexo, así Como Las Enmiendas De 1994 (D.O.F. 29- X- 1998).
- Enmiendas De 1984 Al Anexo Del Protocolo De 1978 Relativo Al Convenio Internacional Para Prevenir La Contaminación Por Los Buques, 1973, Mediante La Resolución Mepc 14(20) Del Comité de Protección Del Medio Marino De La Organización Marítima Internacional (D.O.F. 26- X- 1993).
- Enmiendas de 1985 al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, (referentes al anexo ii del convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en su forma modificada por el correspondiente protocolo de 1978), mediante la resolución Mepc 16(22) del comité de protección del medio marino de la organización marítima internacional (D.O.F. 26- X- 1993).
- Enmienda a los artículos 6 y 7 de la convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (D.O.F. 28-I- 1993).
- Enmiendas de 1987 al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (asignación del carácter de zona especial al golfo de Aden), mediante la resolución Mepc 29(25) del comité de protección del medio marino de la organización marítima internacional (D.O.F. 26- X- 1993).
- Enmiendas de 1989 al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (apéndices ii y iii del anexo ii del MARPOL 73/78), mediante la resolución Mepc 34(27) del comité de protección del medio marino de la organización marítima internacional (D. O. F. 26- X- 1993).
- Enmiendas al protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono del 16 de septiembre de 1987 (D. O. F. 27- XII- 1991).(D.O.F 2-X-1994).
- Enmiendas de 1990 al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, mediante la resolución MEPC 42(30) del comité de protección del medio marino de la organización marítima internacional (D.O.F. 26- X- 1993).
- Enmiendas de 1992 al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (criterios relativos a las descargas del anexo i del MARPOL 73/78), mediante la resolución MEPC 51(32) del comité de protección del medio marino de la organización marítima internacional (D.O.F. 26- X- 1993).



- Enmiendas de 1992 al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (nuevas reglas 13f y 13g y enmiendas conexas al anexo i del MARPOL 73/78), mediante la resolución MEPC 52(32) del comité de protección del medio marino de la organización marítima internacional (D.O.F. 26- X- 1993).
- Enmiendas Del Protocolo De Montreal Relativo A Las Sustancias Que Agotan La Capa De Ozono, 1987 (D.O.F. 6- IX- 2006).

DECRETOS.

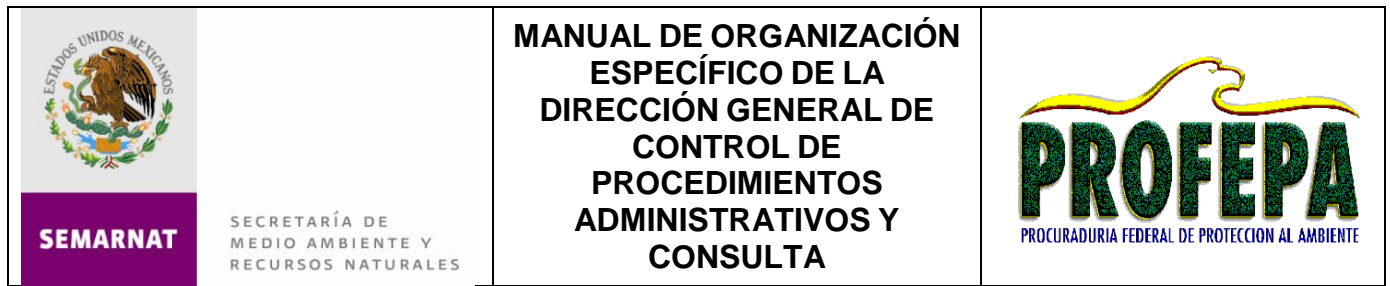
- Decreto por el que se aprueban el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los Acuerdos de Cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos de América. (D.O.F. 08-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. (D.O.F. 27-XII-1993).
- Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto por el que se aprueban los Convenios Internacionales sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos y sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos. (D.O.F. 17-I-1994).
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-1994).
- Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el 26-I-1994. (D.O.F. 14 -V- 2004).
- Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós -V- dos mil uno. (D.O.F. 17 -V- 2004).
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificador al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 -XI- 1993, suscrito en Washington el veinticinco -XI- dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis -XI- dos mil dos. (D.O.F. 09 -IX- 2004).



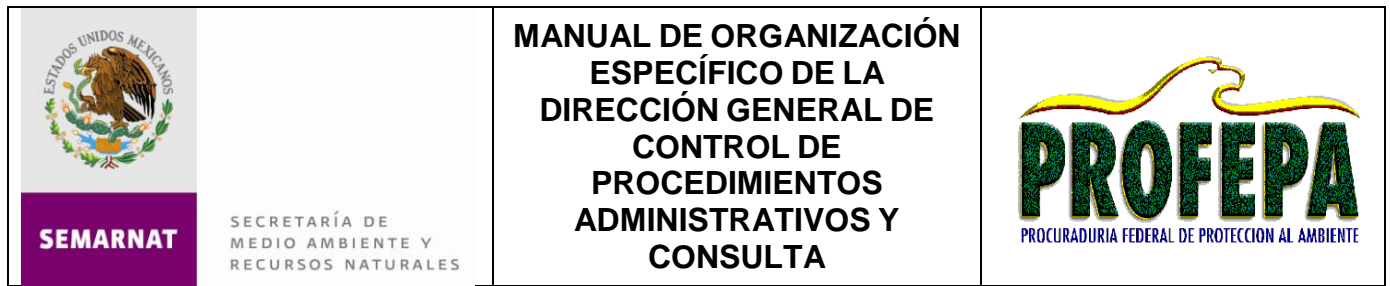
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 22 -XI- 2004).
- Decreto por el que se reforman el artículo 80 y el inciso f) de la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. (D.O.F. 28 -XII- 2004).
- Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48 y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 23 -II- 2005).
- Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29-XI- 2006).
- Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 (D.O.F. 31-V-2007).
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (D.O.F. 05-VII-2007).
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007- 2012. (D.O.F. 21-I-2008).
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012. (D.O.F. 21-I-2008).

ACUERDOS.

- Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante el trámite único, así como la actualización de la información de las emisiones mediante una cédula de operación. (D.O.F. 11-IV-1997).
- Acuerdo por el que se establecen las bases para la operación del Servicio Nacional de Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 28-IV-1997).
- Acuerdo que tiene por objeto fijar los lineamientos a que deberán sujetarse el Programa de Restauración Ecológica denominado campaña para evitar el cambio de uso de suelo por los incendios forestales. (D.O.F. 22-VI-1998).
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de las Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 5-VIII-1999).

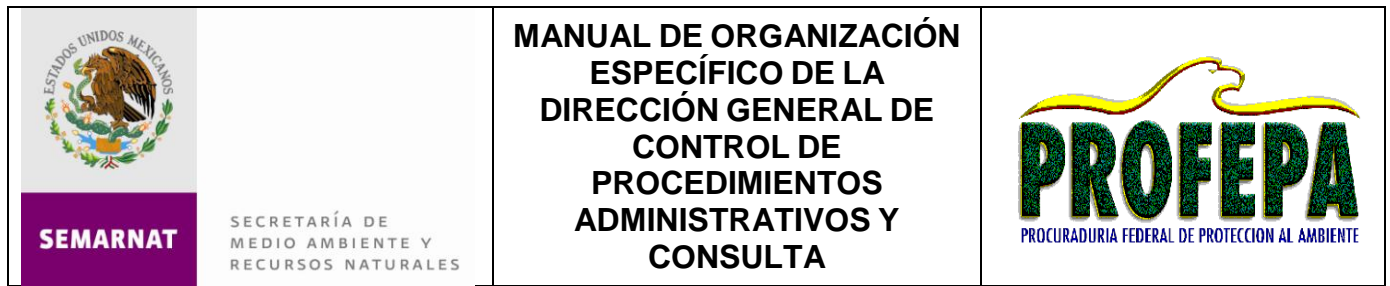


- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus Órganos Administrativos Desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones). (D.O.F. 21 -II- 2000).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, así como de los avisos de pesca, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras. (D.O.F. 3 -III- 2000).
- Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20 -III- 2000).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 6 -IV- 2001).
- Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos que deberán utilizar los interesados para realizar los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado el 6 -IV- 2001. (D.O.F. 22 -IV- 2001).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, instructivos y requisitos para realizar solicitudes de concesión, permisos, autorizaciones, desincorporación de bienes del dominio público de terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, así como avisos de invasión de aguas y ejecución de obras de defensa, que deberán utilizar los interesados en usar, aprovechar o explotar superficies de playa, zona federal marítima terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas. (Continúa en la Segunda Sección). (D.O.F. 6 -VIII- 2001).
- Acuerdo por el que se eliminan trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. (D.O.F. 31 -X- 2001).
- Acuerdo por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de suscribir convenios de concertación para la realización de las actividades preventivas y correctivas que se deriven de los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, denominados auditoría ambiental, en favor del Subprocurador de Auditoría Ambiental. (D.O.F. 14 -XII- 2001).
- Acuerdo por el que se abrogan los diversos publicados el 25 de enero y 7-VI-1999, respectivamente, por los que se dan a conocer el instructivo y los formatos que deberán utilizar



los particulares para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, así como los lineamientos complementarios. (D.O.F. 21 -XII- 2001).

- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos que deberán utilizar los interesados en realizar trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo (D.O.F. 7-I-2002).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos Para Obtener el Certificado Fitosanitario de los Productos y Subproductos Forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 10 -I- 2002).
- Acuerdo por el que se especifican las actividades que requieren de la presentación del trámite INE-04-004-A Aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, modalidad "A" general, a que se refiere el Acuerdo que establece el sistema de apertura rápida de empresas, publicado el 28 -I- 2002. (D.O.F. 5 -III- 2002).
- Acuerdo por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el Certificado Fitosanitario de los Productos y Subproductos Forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10-I-2002. (D.O.F. 19-XII-2002).
- Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales. (D.O.F. 24-XII-2002).
- Acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de las Delegaciones Federales, coordinaciones regionales y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diversas atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. (D.O.F. 26 -VI- 2003).
- Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (D.O.F. 28 -I- 2005).
- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad Para Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 4 -II- 2005).
- Acuerdo por el que se determina que la obligación a que se refiere el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia

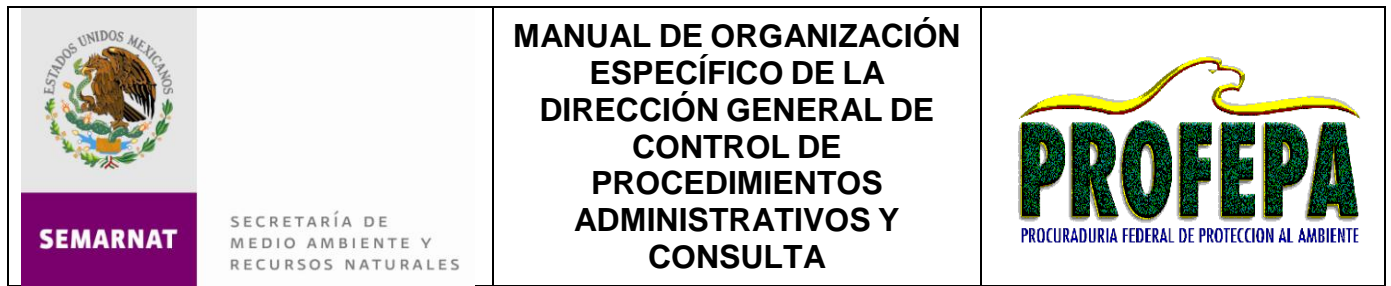


de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera se presentará a través del formato de la Cédula de Operación Anual. (D.O.F. 3-XI-2005).

- Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos. (D.O.F. 15-XI-2005).
- Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005. (D.O.F. 28-III-2006)
- Clasificador por Objeto del Gasto. (D.O.F. 11-I-2007 y sus reformas).
- Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Pro-Arbol de la Comisión Nacional Forestal. (D.O.F. 28-XII-2007).

ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION.

- Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Subprocuraduría de Recursos Naturales y el Estado de México. (D.O.F. 16 -IV- 2004).
- Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (D.O.F. 13 -X- 2004).
- Convenio Específico para la asunción de funciones en Materia de Vida Silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Coahuila. (D.O.F. 30-XI-2005).
- Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y el Estado de Jalisco, con el objeto de colaborar en las acciones de inspección y vigilancia y desahogo de procedimientos administrativos en las materias forestal, vida silvestre, zona federal marítimo terrestre e impacto ambiental (D.O.F. 21-XI-2008).
- Convenio de Coordinación que con el objeto de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo, en materia de vigilancia y promoción del cumplimiento de la legislación ambiental de carácter federal y local aplicable dentro del Distrito Federal, celebran la Secretaría de Medio

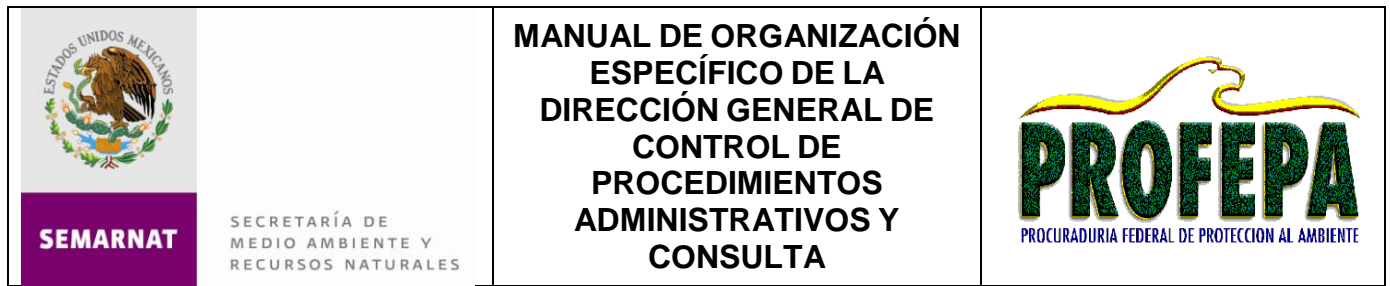


Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (D.O.F. 24-II-2009).

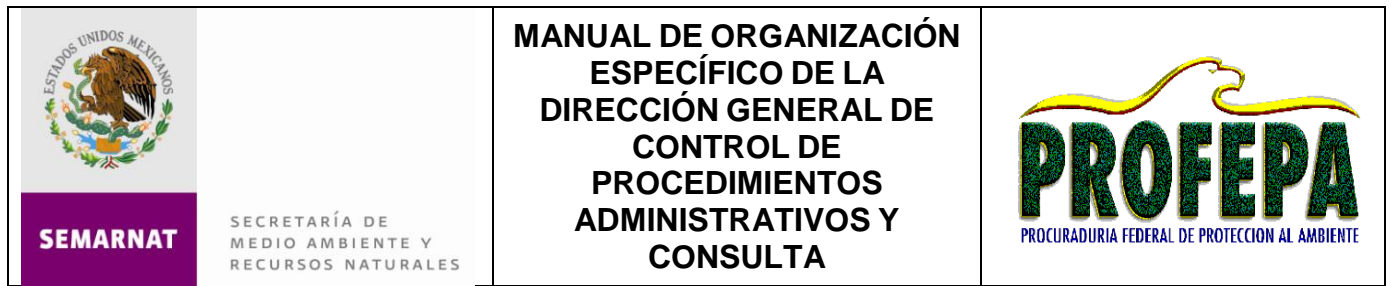
NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

Las normas que a continuación se enlistan son las contenidas en el Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa su revisión quinquenal, publicado en el D.O.F. del 23 -IV- 2003.

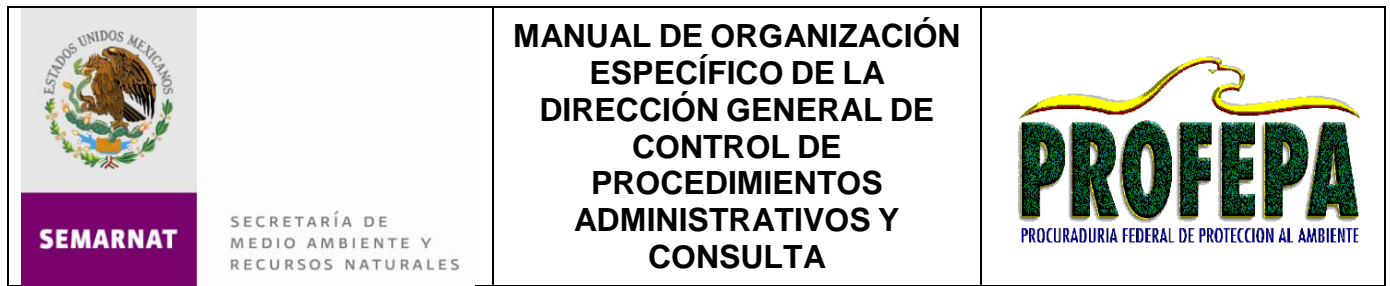
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F. 6-I-1997). (Aclaración 30-IV-1997). Antes NOM-001-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 3-VI-1998). Antes NOM-002-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público. (D.O.F. 21-IX-1998). Antes NOM-003-ECOL-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos. Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. (D.O.F. 18-II-2002), y sus reformas de fechas (D.O.F. 15 -VIII- 2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. (D.O.F. 20-V-1997). Antes NOM-005-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. (D.O.F. 28-V-1997). Antes NOM-006-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. (D.O.F. 30-V-1997). Antes NOM-007-RECNAT-1997.



- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. (D.O.F. 24-VI-1996). Antes NOM-008-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal. (D.O.F. 26-VI-1996). Antes NOM-009-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. (D.O.F. 28-V-1996). Antes NOM-010-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. (D.O.F. 26-VI-1996). Antes NOM-011-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-VI-1996). Aclaración 13-V-1997. Antes NOM-012-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies Pinus Silestris, Peseudotsuga Menziesii y del género Abies. (D.O.F. 28-IX-1998). Antes NOM-013-RECNAT-1997.
- Modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada el 25 -VII- 2003. (D.O.F. 23 -IX- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote. (D.O.F. 27-X-1999). Antes NOM-018-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas. (D.O.F. 25-X-2000). Antes NOM-019-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001, Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. (D.O.F. 10-XII-2001). Antes NOM-020-RECNAT-2001.

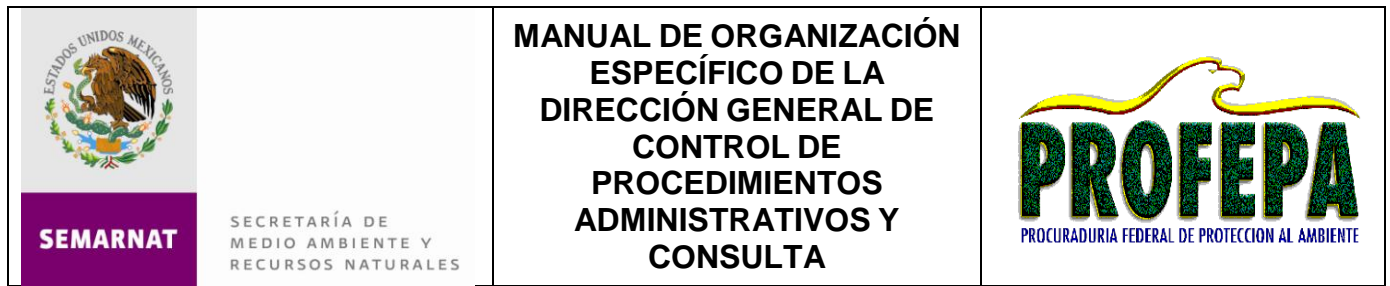


- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis. (D.O.F. 31-XII-2002). Antes NOM-021-RECNAT-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar. (D.O.F. 10-IV-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SEMARNAT-2001, Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. (D.O.F. 10-XII-2001). Antes NOM-023-RECNAT-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SEMARNAT-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California. (D.O.F. 29-VI-1994). Antes NOM-012-PESC-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SEMARNAT-1995, Que establece las características que deben tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control. (D.O.F. 1-XII-1995). Antes NOM-001-RECNAT-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino. (D.O.F. 28-IX-2006). Antes NOM-026-SEMARNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. D.O.F. 05-VI-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación. (D.O.F. 24-VI-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería. (D.O.F. 21-VII-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-034-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los

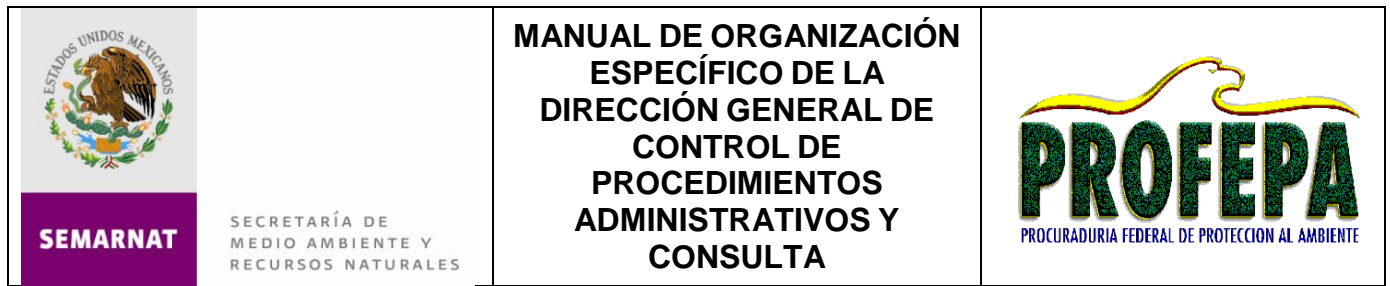


procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-035-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-036-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-X-1993). Antes NOM-038-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-039-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento. (D.O.F. 18-XII-2002). Antes NOM-040-ECOL-2002. Y sus reformas de fechas (D.O.F. 20-IV-2004)
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6-III-2007). Antes NOM-041-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (D.O.F. 07-IX-2005). Antes MOM-042-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-043-ECOL-1993.

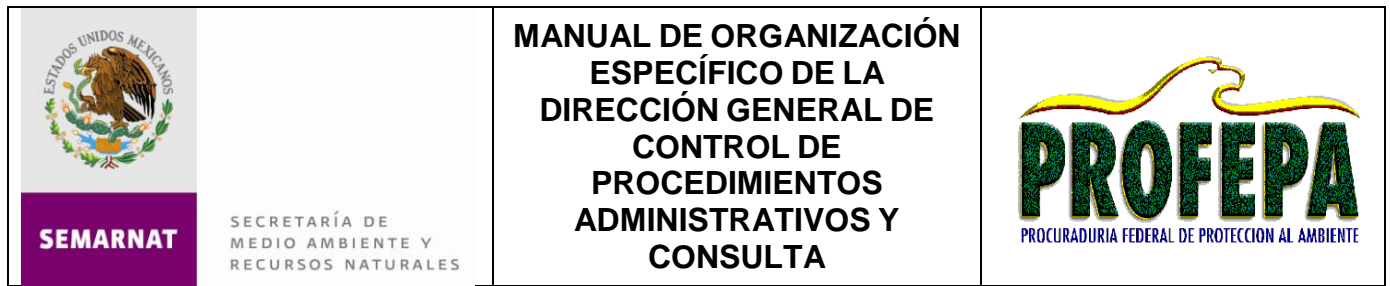


- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (D.O.F. 12 -X- 2006).
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-046-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 10-V-2000). Antes NOM-047-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-048-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-049-SEMARNAT-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-049-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-050-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-052-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un



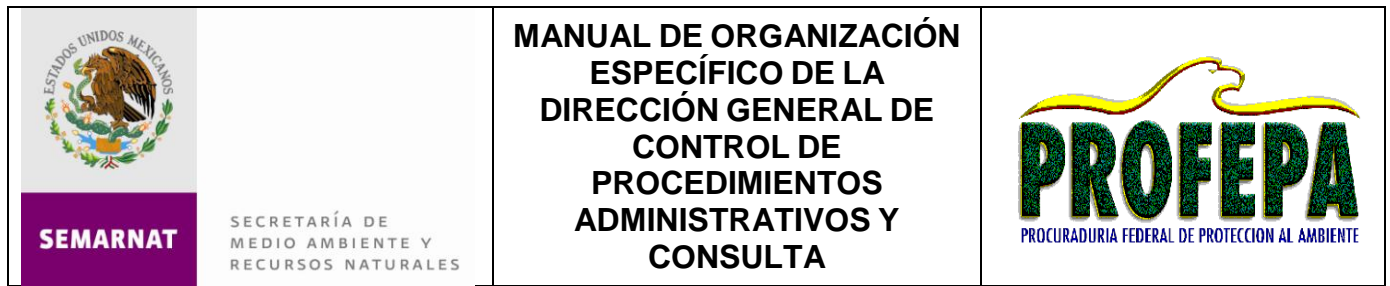
residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-053-ECOL-1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-054-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-056-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-057-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-X-1993). Antes NOM-058-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. (D.O.F. 6-III-2002). Antes NOM-059-ECOL-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994). Antes NOM-060-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-94, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-V-1994). Antes NOM-061-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-94, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios. (D.O.F. 13-V-1994). Antes NOM-062-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del

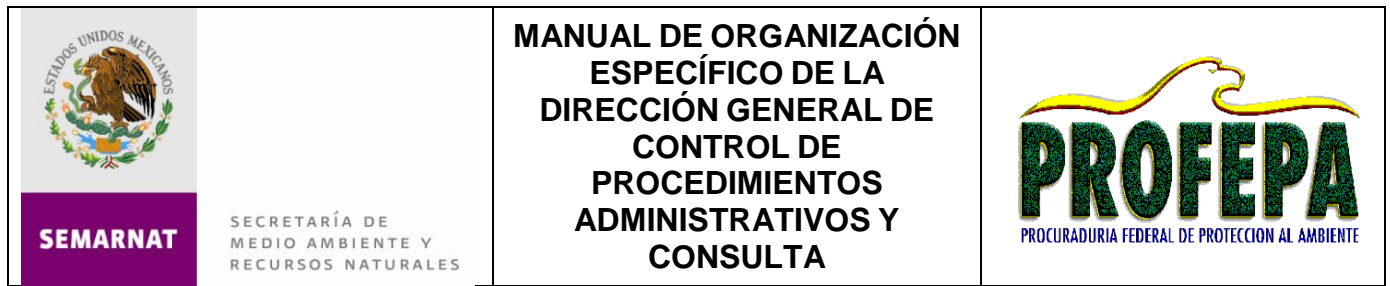


proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-075-ECOL-1995.

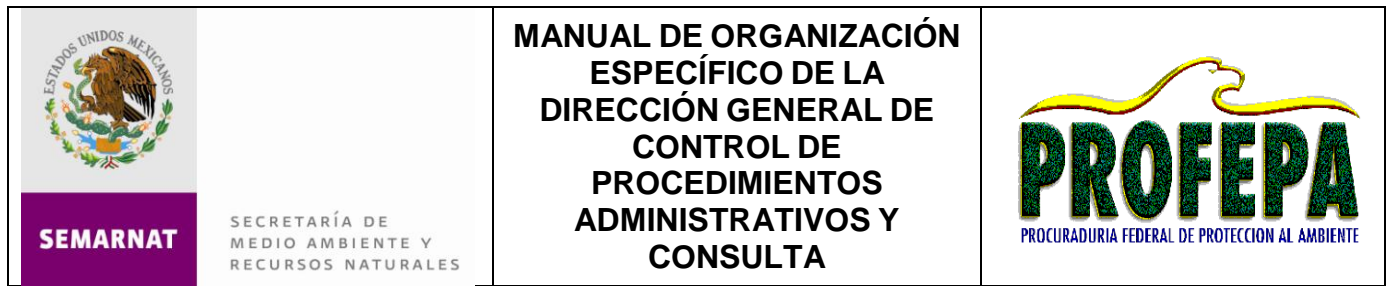
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. (D.O.F. 26-XII-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-XI-1995). Antes NOM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-I-1995). Antes NOM-079-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Antes NOM-080-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-I-1995). Aclaración 3-III-1995). Antes NOM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta.
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (D.O.F. 20 -X- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-, Fuentes fijas que utilizan los combustibles fósiles, sólidos, líquidos y gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. (D.O.F. 20 -X- 2004).



- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2000, Protección ambiental.- Salud ambiental.- Residuos peligrosos biológico infecciosos.- Clasificación y especificaciones de manejo (D.O.F. 17-II-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México. (D.O.F. 06-IX-1995).
- Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995, Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo.. (D.O.F. 06-IX-1995).
- Norma Oficial Mexicana NOM-097-SEMARNAT-1995, Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio. (D.O.F. 01-II-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. (D.O.F. 1 -X-2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-105-SEMARNAT-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa. (D.O.F. 02-IV-1998).
- Norma Oficial Mexicana NOM-113-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas , suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento, urbano o de servicios y turística.(D.O.F. 26-X-1998).
- Norma Oficial Mexicana NOM-114-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento, urbano o de servicios y turística. (D.O.F. 23-XI-1998).
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales. (D.O.F. 27 -VIII- 2004).

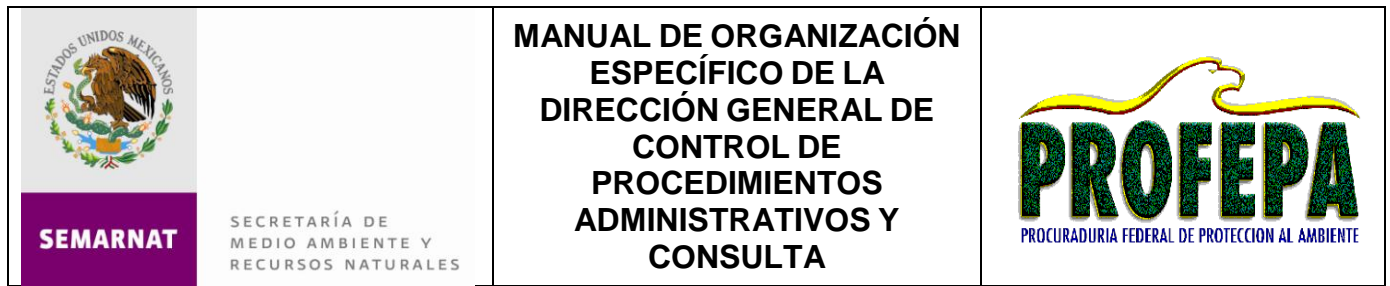


- Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. (D.O.F. 07-XI-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-117-SEMARNAT-1998, Que establece las especificaciones de protección ambiental para la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que se realicen en derechos de vía terrestres existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. (D.O.F 24-XI-1998):
- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. (D.O.F. 19-X-1998)
- Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones. (D.O.F. 14-VII-1998).
- Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. (D.O.F. 14-VI—1999).
- Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. (D.O.F. 20-III—2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006, Redes de distribución de gas natural.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios. (D.O.F. 17-VII-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-Sistemas de comunicación telefónica por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento. (D.O.F. 23 -III- 2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, Que establece lineamientos especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, tomando en consideración la época y la zona de



arribo de dichos ejemplares a nuestro país, ha determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en predios propiedad federal originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento. (D.O.F. 01-I-2000), y sus reformas de fecha (D.O.F. 21-I-2008).

- Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones para el manejo de bifenilos policlorados (BPC's). (D.O.F. 10 -XII- 2001).
- Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (D.O.F. 27 -VIII- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- Control de emisiones de compuestos de azufre. (D.O.F. 30-V-2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. (D.O.F. 29 -III- 2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales (D.O.F. 13 -IX- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspis brimblecombei* Moore. (D.O.F. 31 -XII- 2003).
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos. (D.O.F. 3 -III- 2005)
- Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (D.O.F. 18 -I- 2005), y sus reformas de fechas (D.O.F. 18-X-2005).
- Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (D.O.F. 27 -VIII- 2004).
- Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión. (D.O.F. 09-IX-2005).



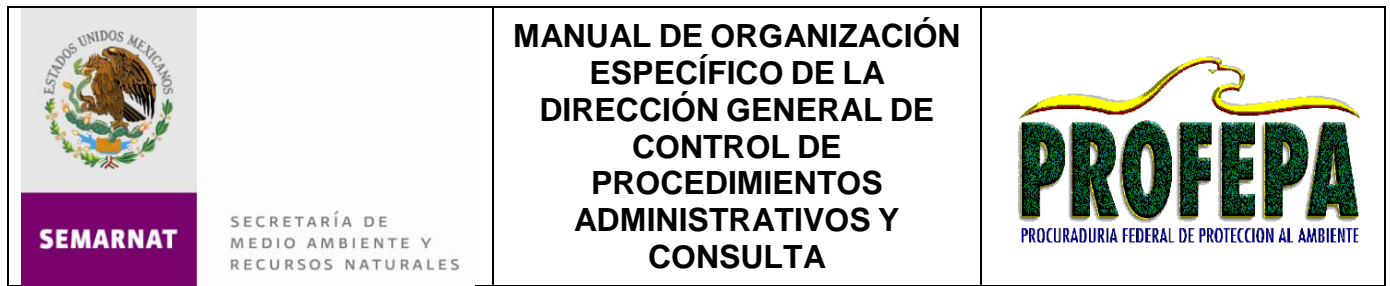
- Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT-2006, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, selenio, talio y vanadio. (D.O.F. 02-III-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas. (D.O.F. 31-I—2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozo geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales fuera de las áreas naturales protegidas y terrenos forestales. (D.O.F. 06-III-2007).
- Norma Oficial Mexicana NOM-154-SEMARNAT-2007, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para controlar, erradicar y prevenir la diseminación del termes coptotermes gestroi. (prórroga de vigencia por seis meses a partir del 09/11/2007 según publicación del 08/11/2007) (D.O.F. 08-V—2007).

Las normas oficiales mexicanas que se expidieron en forma conjunta con otras dependencias del gobierno federal y conservan la misma nomenclatura.

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR/1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales. (D.O.F. 2-III-1999).
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. (D.O.F. 19-II-2001). La clave de esta NOM no incluye las siglas SEMARNAT, sin embargo fue expedida en forma conjunta con la S. C. T.

En el listado de las Normas Oficiales Mexicanas antes citado, el número progresivo de la nomenclatura no es continuo en virtud de que en algunos casos fueron canceladas las Normas correspondientes y en otros aún no se expiden como Normas Oficiales Mexicanas definitivas.

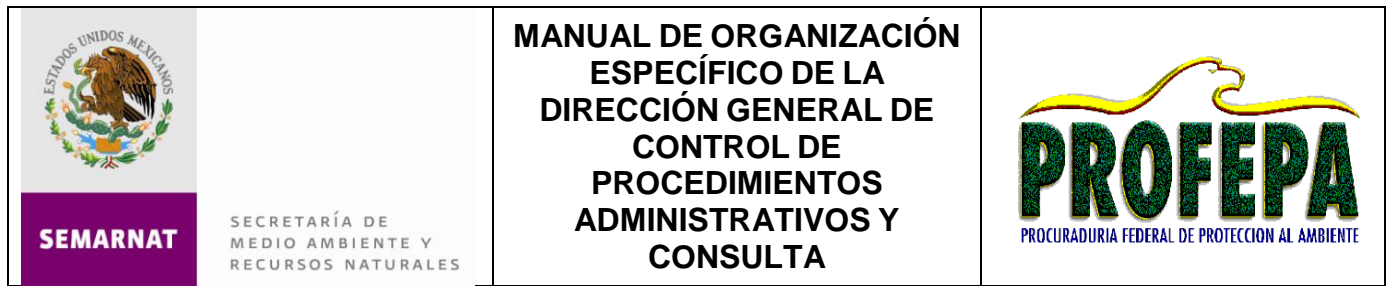
La nomenclatura de cada Norma Oficial Mexicana que se señala entre paréntesis es la que fue motivo de actualización, anotándose para mayor referencia.



OTRAS DISPOSICIONES.

Otros Instrumentos

- Manual de procedimientos para autorizaciones, permisos, registros, informes y avisos relacionados con la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos (D.O.F. 10-VIII-1998).
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal. (D.O.F. 11 -VII- 2001).
- Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29 -I- 2004) y sus reformas de fechas (D.O.F. 25 -X- 2004), y sus reformas.
- Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (D.O.F. 29 -I- 2004).
- Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos de manera temporal la aplicación del Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 29 -I- 2004, en lo relativo a la importación de los productos que se describen y que tengan como destino final la franja fronteriza Norte. (D.O.F. 1 -III- 2004).
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Expediente RS5/93 Promociones 3319 y 35859 del 13–VII-2004).
- Extracto de la autorización para aplicar el bromuro de metilo como medida fitosanitaria (tratamiento) alterna para los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional, expedida en favor de Masepo Fumigadora Fitozoosanitaria de México, S.A. de C.V. (D.O.F. 23 -VIII- 2004)
- Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. (D.O.F. 14-IX-2005)



- Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California. (D.O.F. 29-XII-2005)
- Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal. (D.O.F. 05-IX-2007).
- Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. (D.O.F. 28-XII-2007).
- Circulares por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con personas físicas o morales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes y en la prestación de servicios, así como en obra pública y servicios relacionados con la misma. (D.O.F. publicación según proceda).

IV. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA PROCURADURÍA



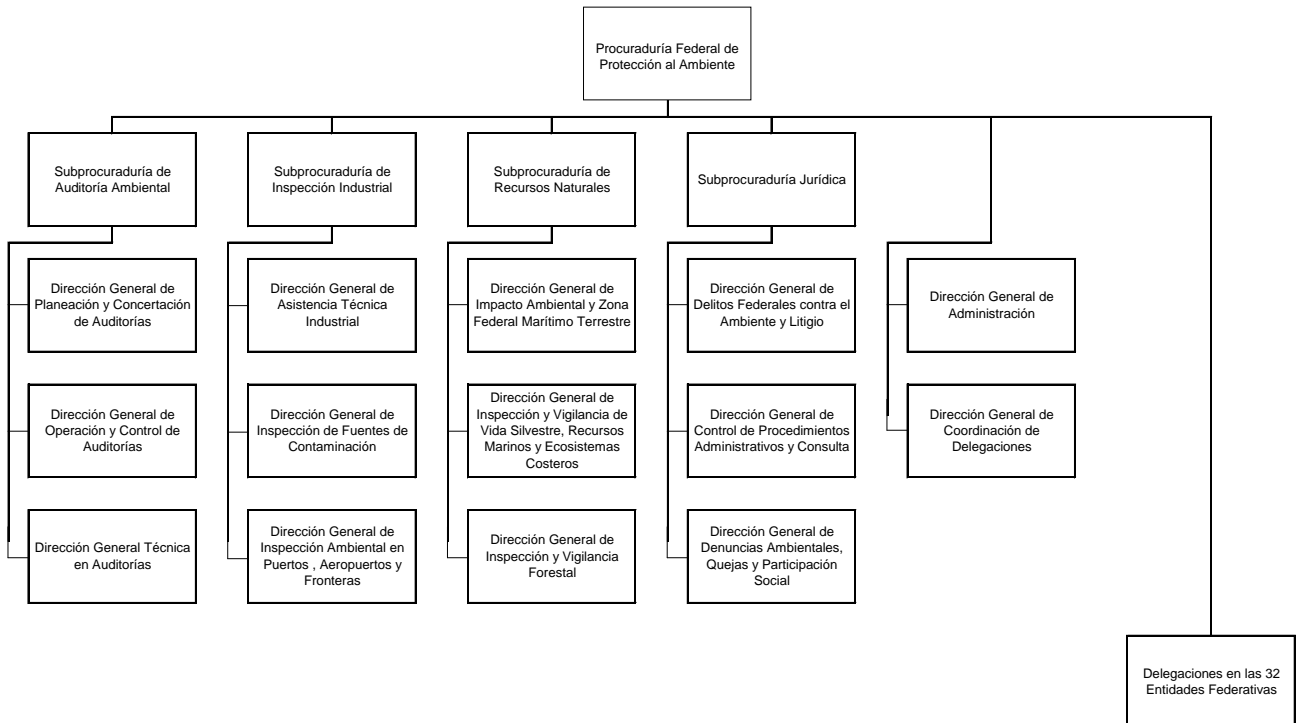
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA



IV. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA PROCURADURÍA.





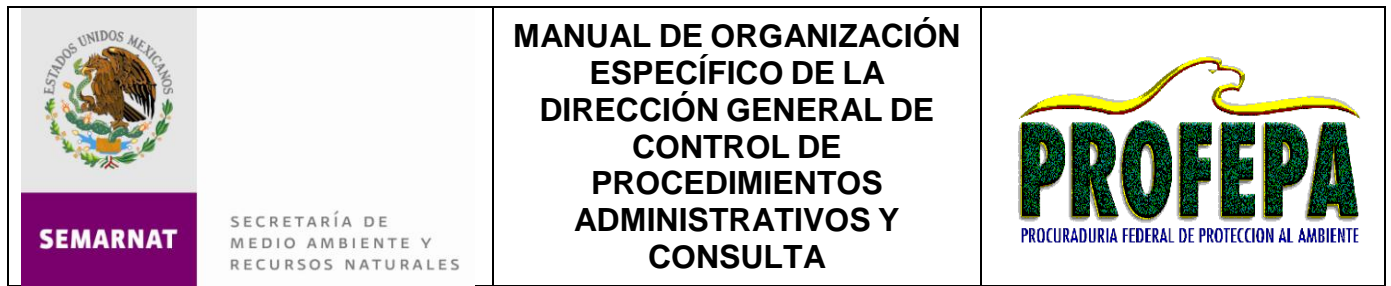
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



V. ATRIBUCIONES

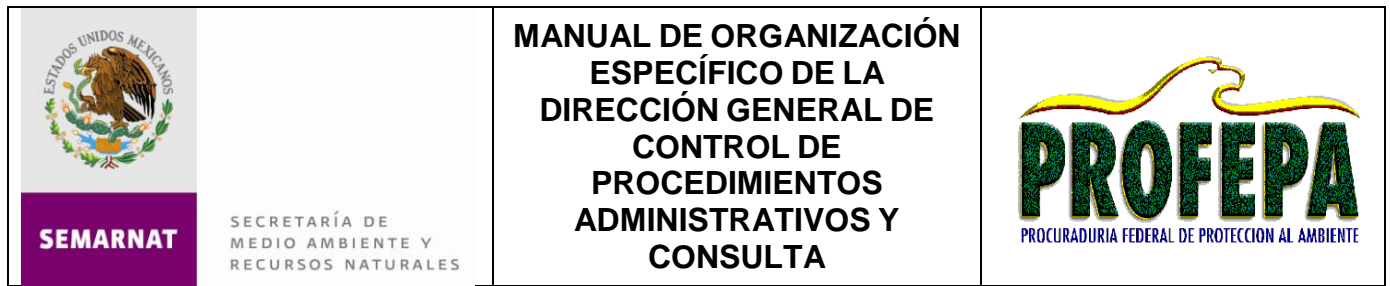


V. ATRIBUCIONES.

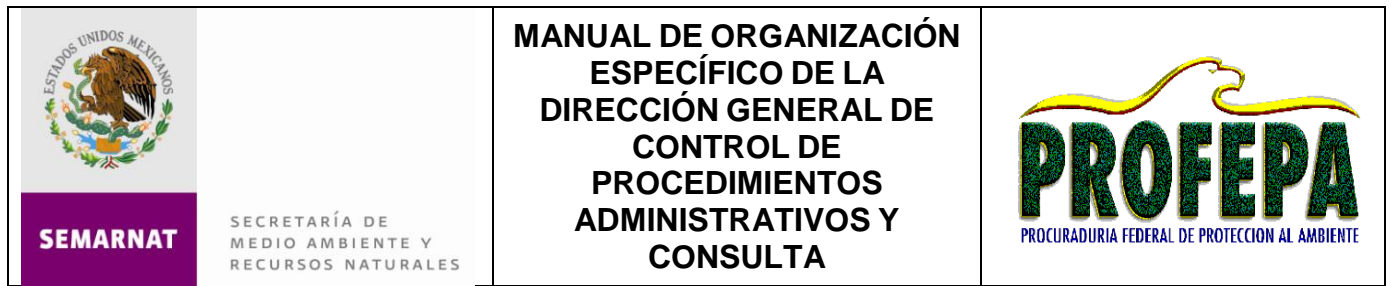
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).

ARTÍCULO 133.- La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir documentos en ausencia del Procurador, subprocuradores y directores generales de la Procuraduría, en relación con la substanciación de procedimientos administrativos;
- II. Requerir, a solicitud de las unidades administrativas competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o la inscripción de los registros, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o perturben significativamente el proceso ecológico o por violaciones a la normatividad ambiental;
- III. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, en la formulación de las recomendaciones que procedan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, sobre las resoluciones que se emitan para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Procuraduría;
- IV. Apoyar a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría en la realización de inspecciones, así como en cualquier actividad procesal dirigida al esclarecimiento y acreditación de violaciones a la normatividad ambiental;
- V. Proponer al Subprocurador Jurídico, los lineamientos internos de carácter jurídico que deberán observarse en la realización de inspecciones y auditorías ambientales, así como en la emisión y ejecución de resoluciones y determinación de las sanciones que procedan;
- VI. Substanciar los procedimientos administrativos y, en general todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Procuraduría y, en su caso, proponer la resolución que proceda al superior jerárquico; así como coadyuvar en la representación legal de la Procuraduría en la atención y substanciación de los recursos de revisión seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; asimismo, previo acuerdo del Subprocurador Jurídico, atraer los procedimientos administrativos iniciados por las delegaciones de la Procuraduría, en aquellos casos que por su importancia, trascendencia y relevancia, sea necesario continuar su substanciación y concluirlos;



- VII. Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la revocación o modificación de sanciones administrativas, y proponer al superior jerárquico la resolución correspondiente;
- VIII. Substanciar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la conmutación de multas; someter el proyecto de inversión a consideración del subprocurador jurídico y, cuando así lo determine el Procurador, al grupo de trabajo competente para su consulta y opinión;
- IX. Llevar el seguimiento de los actos y procedimientos administrativos que realicen las delegaciones y las direcciones generales con atribuciones de inspección y vigilancia de la Procuraduría, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental; así como dictaminar previamente aquéllos que por su importancia y trascendencia deban ser atraídos por las unidades administrativas competentes;
- X. Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el trámite ante el Diario Oficial de la Federación para la publicación de los actos competencia de la Procuraduría, y expedir la certificación de la documentación que obre en los archivos de ésta;
- XI. Determinar los contenidos jurídicos de los programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría, y participar en su desarrollo;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas de la Procuraduría y establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la misma y, en su caso, coordinarse con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Preparar para firma del Subprocurador Jurídico, las opiniones que sobre la legislación ambiental soliciten otras dependencias del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios;
- XIV. Participar con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los anteproyectos de disposiciones jurídicas que se realicen dentro de la competencia de la Procuraduría;
- XV. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, las bases y requisitos legales a que deban sujetarse los acuerdos, convenios, contratos y demás actos de competencia de la Procuraduría, así como intervenir en su estudio, formulación, otorgamiento, revocación, rescisión o modificación;
- XVI. Dictaminar y registrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que suscriba el Procurador, así como dictaminar otros convenios y contratos de adquisiciones, servicios, obra pública y arrendamientos, de conformidad con la normatividad aplicable;

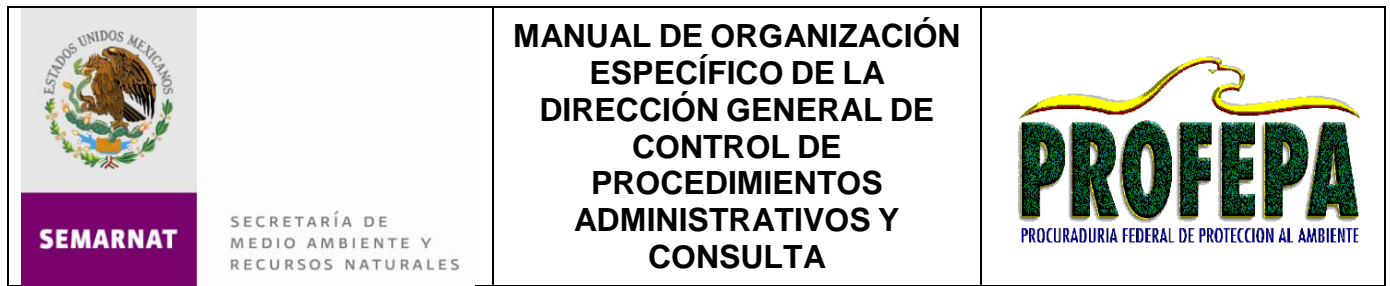


- XVII.** Asesorar jurídicamente a todas las unidades administrativas de la Procuraduría y actuar como órgano de consulta, realizando estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Procuraduría;
- XVIII.** Participar, en representación de la Procuraduría, con las autoridades competentes en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, estudios, programas y proyectos para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y los recursos naturales;
- XIX.** Definir los criterios respecto de la determinación de las sanciones económicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Dictaminar y registrar los convenios que pretendan celebrar las delegaciones y las direcciones generales con facultades de inspección y vigilancia, en materia de restauración o compensación de daños y otros instrumentos que den por terminados los procedimientos administrativos que tengan por objeto satisfacer el interés público, y
- XXI.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las encomendadas por el Procurador para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 121.- Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.

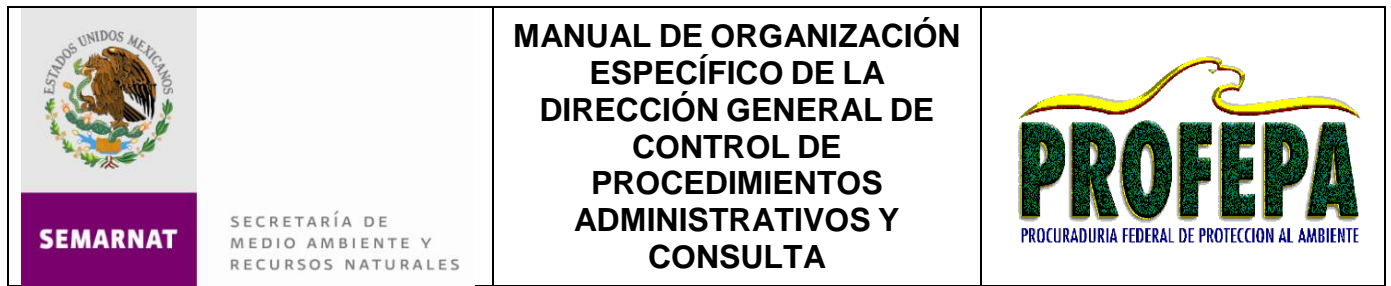
ARTÍCULO 19.- Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I.** Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Acordar con su superior jerárquico inmediato, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia, y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III.** Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV.** Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a los servidores públicos de confianza bajo su cargo, en los términos de la legislación aplicable;
- V.** Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar



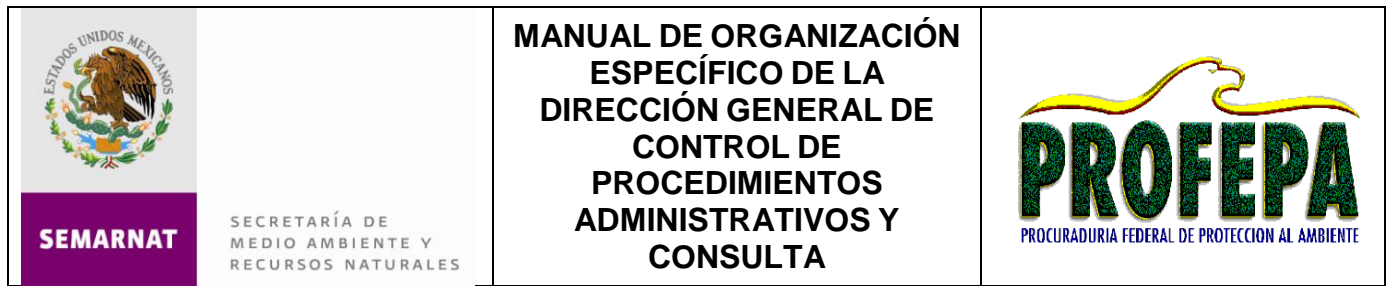
licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento e integrarse, bajo los lineamientos que establezca la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, a los órganos de participación ciudadana que determine el Secretario;
- IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;
- XI. Analizar y compilar el marco normativo que regule el ejercicio de sus atribuciones y proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;
- XII. Proponer a la unidad administrativa competente de la Secretaría, los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que procedan en la materia de su competencia, así como participar y, en su caso, presidir cuando sean designados para ello, los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren las normas oficiales mexicanas responsabilidad de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas y la ejecución de las mismas;
- XIV. Proponer, conforme a su competencia, al subsecretario de su adscripción, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el país sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos



internaciones y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en materia de la competencia de la dependencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezcan las subsecretarías competentes y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

- XV.** Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de las actividades de su competencia;
- XVI.** Apoyar al subsecretario de su adscripción en la formulación de las políticas, lineamiento internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, así como para el diseño, ejecución y evaluación de los programas del Sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- XVII.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;
- XVIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los directores, subdirectores y jefes de departamento o su equivalente y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XIX.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas o normas que establezca el Secretario;
- XX.** Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, así como designar peritos a solicitud de autoridades judiciales y administrativas, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido requeridos;
- XXI.** Elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, y someter a la consideración del subsecretario al que se encuentren adscritos, los lineamientos de carácter técnico administrativo para la expedición, suspensión, otorgamiento, modificación, nulidad, anulabilidad, ineficacia o revocación de los actos jurídicos en las materias de su competencia, y llevar el control administrativo de los mismos;
- XXII.** Expedir, cuando proceda, previo pago de los derechos que correspondan, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la dirección general a su cargo;



- XXIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XXIV.** Expedir los oficios mediante los cuales se comisione al personal que realice las diligencias que ordene el titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competen;
- XXV.** Resolver los asuntos sobre autorizaciones, licencias, permisos, cesión de derechos y obligaciones, registros y demás actos relativos a sus atribuciones;
- XXVI.** Atraer, para su resolución, los expedientes administrativos relativos al otorgamiento, modificación, prórroga, revocación, suspensión, anulación, declaración de nulidad, ineficacia y extinción, parcial o total, de los permisos, licencias y autorizaciones, así como para autorizar la sustitución de sus titulares, que se presenten o se tramiten ante las delegaciones federales o coordinaciones regionales y que por sus características especiales, interés, trascendencia o determinación del subsecretario que corresponda, así lo ameriten;
- XXVII.** Proponer a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos, y
- XXVIII.** Las demás que le confiera expresamente el titular de la Secretaría, y las que les señalen las disposiciones jurídicas aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.



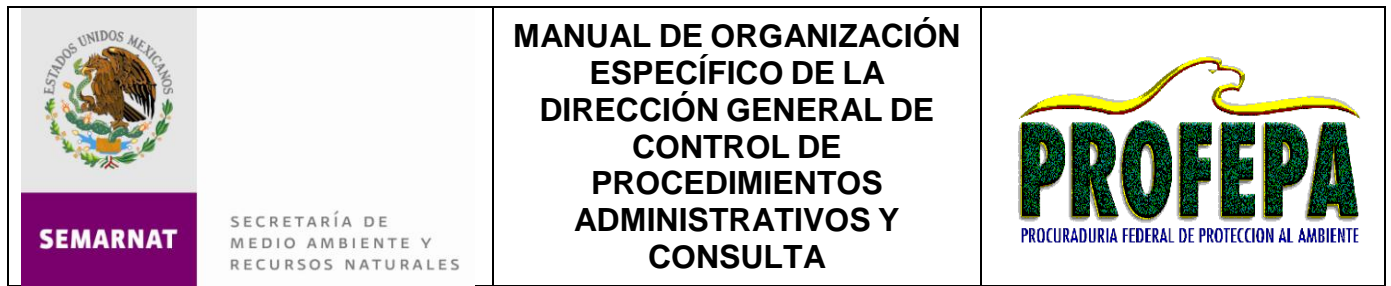
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



VI. ESTRUCTURA ORGANICA



VI. ESTRUCTURA ORGANICA

Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta.

Dirección de Control de Procedimientos Administrativos.

Subdirección de Recursos de Revisión.

Departamento de Recursos de Revisión.

Subdirección de Procedimientos Administrativos.

Departamento de Procedimientos Administrativos.

Departamento de Reconsideraciones y Conmutaciones de Multas.

Dirección de Consulta.

Subdirección de Convenios, Contratos y Consulta.

Departamento de Convenios, Contratos y Consulta.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

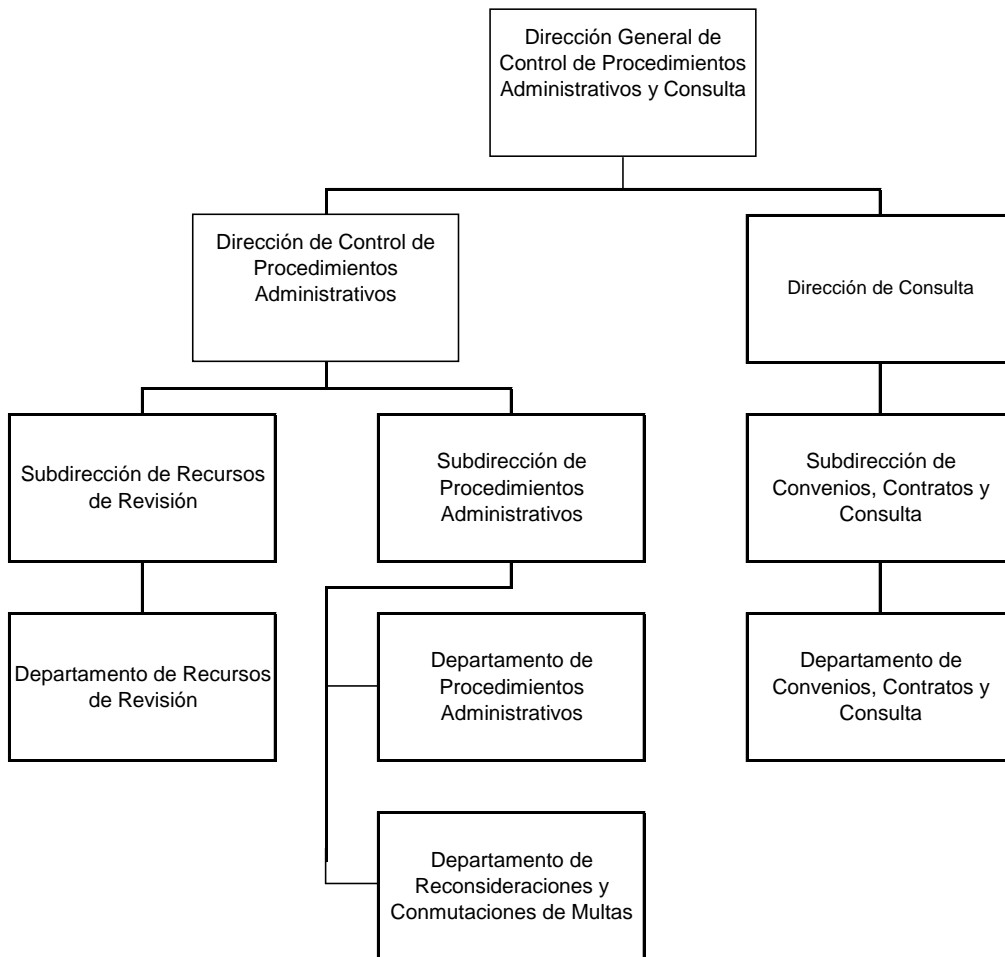
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



VII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

VII. ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA.





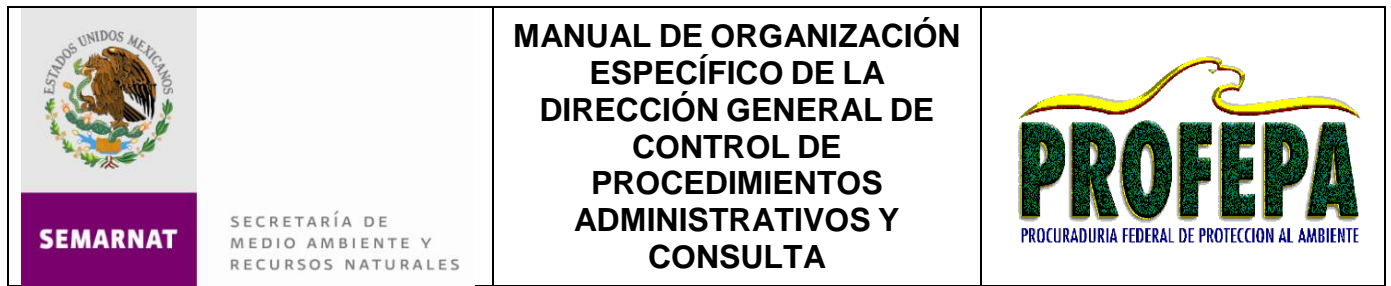
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESPECÍFICO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS Y
CONSULTA**



VIII. DESCRIPCIÓN DE ÁREAS



VIII. DESCRIPCION DE ÁREAS

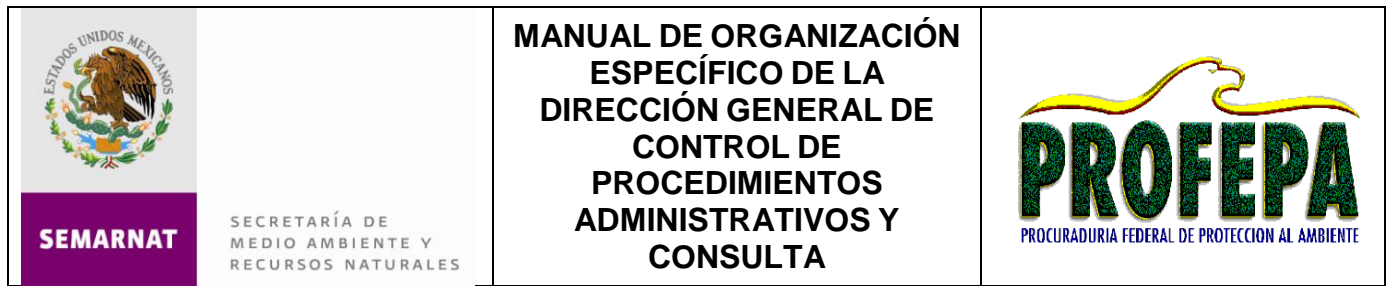
DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

OBJETIVO:

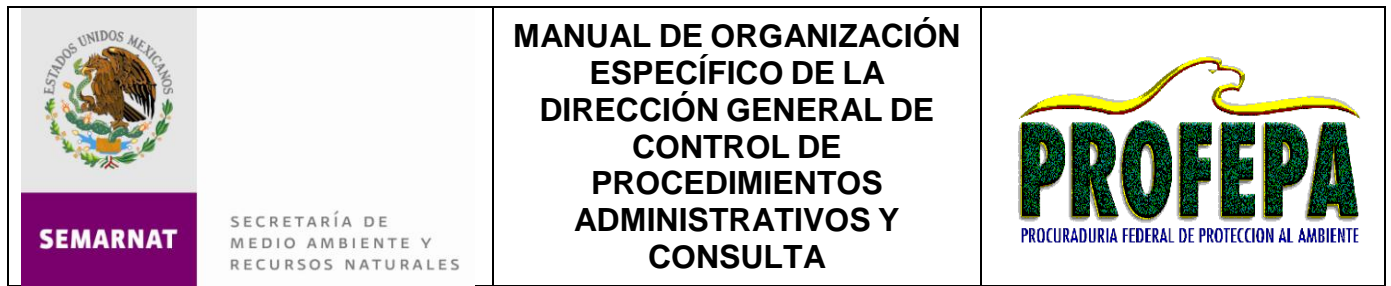
Determinar e instrumentar las estrategias y líneas de acción que permitan sustanciar los Procedimientos Administrativos, coordinar la elaboración de convenios, contratos e impulsar ante-proyectos de reformas legislativas en materia ambiental y asesorar a las Unidades Administrativas en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas.

FUNCIONES:

- Suscribir documentos en ausencia del Procurador, Subprocuradores y Directores Generales de la Procuraduría, en relación con la aplicación de Procedimientos Administrativos.
- Requerir a solicitud de las Unidades Administrativas competentes, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o la inscripción de los registros, cuando las actividades autorizadas se conviertan en un riesgo para el equilibrio ecológico o perturben significativamente el proceso ecológico o por violaciones a la normatividad ambiental.
- Instrumentar acciones y mecanismos que permiten apoyar a las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría en la realización de inspecciones y cualquier actividad procesal dirigida al esclarecimiento y acreditación de violaciones a la normatividad ambiental.
- Proponer al Subprocurador Jurídico, los lineamientos internos de carácter jurídico que deben observarse en la realización de inspecciones y auditorías ambientales, en la emisión y ejecución de resoluciones y determinación de las sanciones que proceden.
- Analizar los Procedimientos Administrativos y en general todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos, cuya aplicación corresponde a la Procuraduría y en su caso, propone la resolución que procede, al superior jerárquico previo acuerdo del Subprocurador Jurídico, atrae los Procedimientos Administrativos iniciados por las Delegaciones de la Procuraduría y en los casos que por su importancia, trascendencia y relevancia, es necesario continuar su aplicación y concluirlos.
- Analizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para la revocación o modificación de sanciones administrativas y propone al superior jerárquico la resolución correspondiente.



- Analizar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el procedimiento para conmutación de multas; somete el proyecto de inversión a consideración del Subprocurador Jurídico y cuando así lo determine el Procurador, al grupo de trabajo competente para consulta y opinión.
- Solicitar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos el trámite ante el Diario Oficial de la Federación para la publicación de los actos competencia de la Procuraduría y expide la certificación de la documentación que obre en los archivos de ésta.
- Asesorar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría y establece, sistematiza y difunde los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la misma y en su caso, coordinarse con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.
- Instrumentar acciones y procedimientos para elaborar propuestas a las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría, bases y requisitos legales a que deben sujetarse los acuerdos, convenios, contratos y actos, competencia de la Procuraduría, interviene en su estudio, formulación, otorgamiento, revocación, rescisión o modificación.
- Dictaminar y registrar los convenios, contratos y actos jurídicos que suscribe el Procurador, dictamina convenios y contratos de adquisiciones, servicios, obra pública y arrendamientos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Asesorar jurídicamente a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría y actuar como órgano de consulta, realizando estudios e investigaciones jurídicas que requiere el desarrollo de las atribuciones de la Procuraduría.
- Definir los criterios respecto de la determinación de las sanciones económicas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dictaminar y registrar los convenios que pretenden celebrar las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de inspección y vigilancia, en materia de restauración y compensación de daños y otros instrumentos que dan por terminados los Procedimientos Administrativos que tienen por objeto satisfacer el interés público.



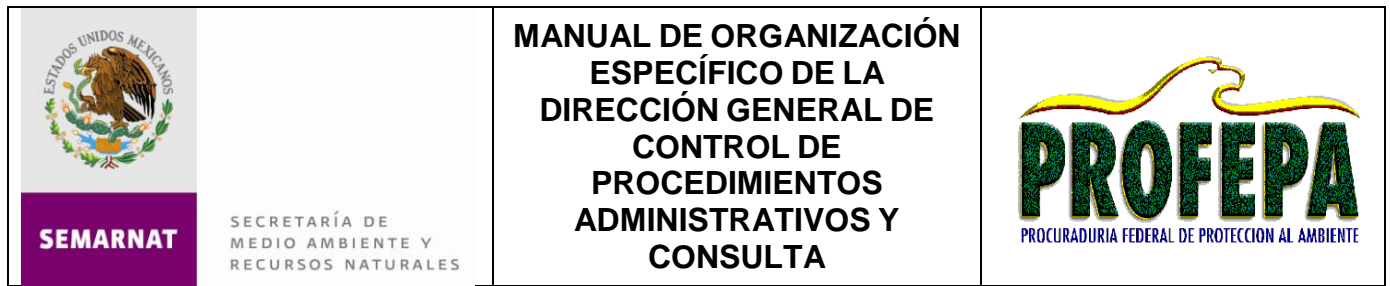
DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:

Substanciar los procedimientos administrativos para la revocación, modificación o conmutación de multas, para el control de la legalidad de los actos de la Procuraduría, así como determinar criterios jurídicos y asesorar a las Unidades Administrativas sobre aplicación e interpretación de las disposiciones jurídicas, actos y procedimientos administrativos para supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales.

FUNCIONES:

- Dirigir y supervisar la aplicación de los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos.
- Conducir, supervisar y controlar actos y procedimientos administrativos que realizan las Unidades Administrativas de la Procuraduría, para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Asesorar y supervisar el apoyo jurídico a Unidades Administrativas de la Procuraduría en las distintas actividades procesales que realizan.
- Participar con las Unidades Administrativas de la Institución en la realización de inspecciones para acreditar violaciones a la normatividad ambiental.
- Proponer lineamientos internos de carácter jurídico para la realización de inspecciones y auditorías ambientales.
- Presentar criterios para la imposición de sanciones y asesora, establece, sistematiza y difunde los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas dentro del procedimiento administrativo.
- Dirigir las acciones de análisis de los recursos de revisión, a efecto de emitir el proyecto de resolución correspondiente que se presentará a consideración y autorización del C. Procurador.
- Validar los contenidos jurídicos de los programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría.
- Instrumentar y organizar las reuniones del Comité de Conmutaciones del Grupo de Trabajo de Alto Nivel de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y dar seguimiento a los acuerdos de dicho Comité.



- Conducir y regular la certificación de documentos que obran en los archivos de la Dirección de Control de Procedimientos Administrativos.
- Validar jurídicamente los convenios de restauración o compensación de daños que celebren las Delegaciones de la PROFEPA con los presuntos infractores, para lograr la reparación y compensación de los daños ambientales.

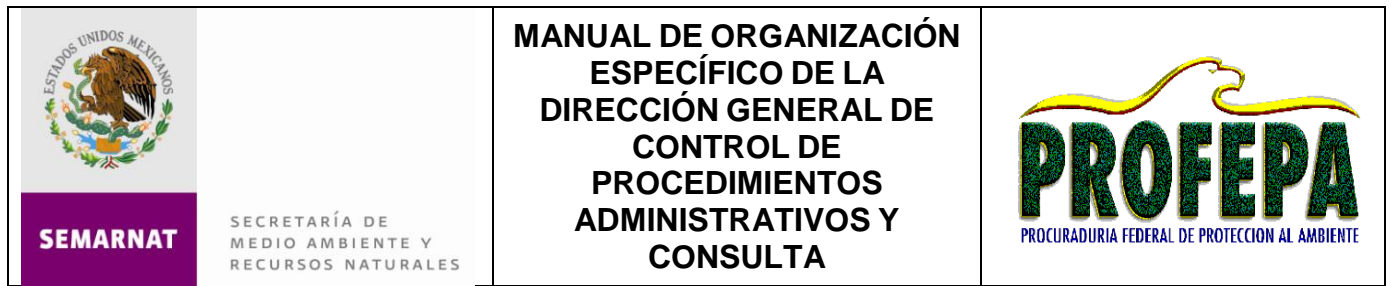
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

OBJETIVO:

Orientar la substanciación de los recursos de revisión en la instancia administrativa y las actuaciones necesarias cumplir con las sentencias emitidas en las vías jurisdiccional y judicial.

FUNCIONES:

- Desarrollar las gestiones administrativas necesarias a efecto de requerir o solicitar a entidades de la Administración Pública Federal o Local, la revocación, modificación, suspensión o cancelación de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o la inscripción de los registros cuando éstas se convierten en un riesgo para el equilibrio ecológico, perturban el proceso ecológico o como resultado de violaciones a la legislación ambiental.
- Verificar que en la emisión de proyectos de resolución a recursos de revisión, se cumpla con los términos, elementos y requisitos que contempla todo acto de autoridad.
- Coordinar y organizar los recursos de revisión a efecto de emitir el proyecto de resolución correspondiente que se propone a la autorización del C. Procurador.
- Supervisar que se dé la adecuada atención y se decida en la totalidad de agravios, cuestiones y manifestaciones planteadas por los recurrentes en su(s) escrito(s) de impugnación, desahogar las posibles promociones que son presentadas como resultado del resumen de los recursos de revisión, proponiendo la procedencia de los mismos.
- Supervisar la correcta emisión de la solicitud de copias certificadas, acordando al respecto lo procedente.
- Orientar a los administrados en las gestiones necesarias a realizar, para el pago de los derechos correspondientes por la emisión de copias certificadas.
- Verificar la atención y desahogo de las diversas promociones que se presentan con motivo de los recursos de revisión, así como que se lleven a cabo en términos apegados a derecho.



- Asesorar a las Unidades Administrativas respecto de las gestiones para una adecuada atención del recurso de revisión, implementando programas para abatir al rezago en la emisión de resoluciones a recursos y organizar al personal y a los recursos para el buen funcionamiento del área.
- Implementar métodos para preparar el material e información para la impartición de cursos de capacitación relacionados a los recursos de revisión.
- Proponer el contenido de los cursos de capacitación y actualización del personal de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en relación con la adecuada aplicación de los recursos de revisión.
- Solucionar la problemática derivada de los actos procedentes del recurso de revisión, respetando las formalidades procesales y tiempos, busca la salida legal a programas que se pretenden implementar o el fundamento correspondiente para que se incorporen a la dinámica de trabajo.
- Verificar el adecuado desahogo de los requerimientos que en los asuntos contenciosos, solicita la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
- Supervisar que las actuaciones de las Unidades Administrativas de la PROFEPA sean apegadas a derecho, a efecto de atender debidamente las promociones de los inspeccionados afectados con los actos de la Procuraduría.

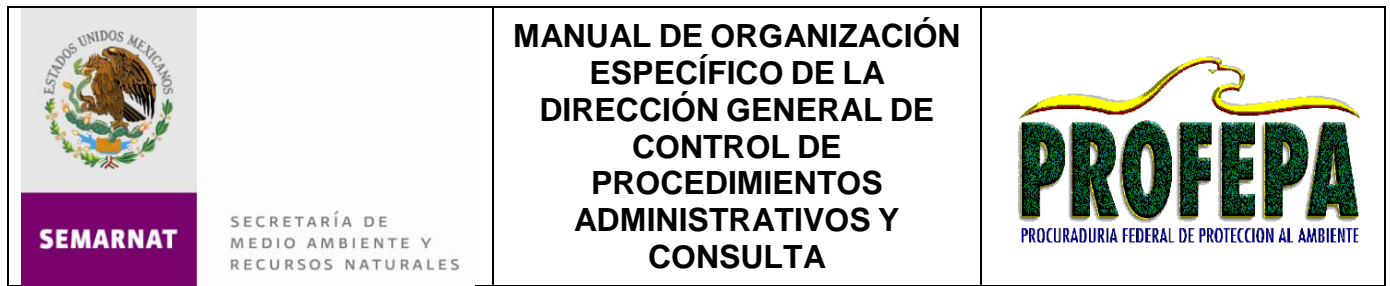
DEPARTAMENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN

OBJETIVO:

Examinar la substanciación los procedimientos administrativos relativos a los recursos de revisión y asesorar en la elaboración de los proyectos de resolución o actos administrativos por los que se atiendan los mismos, para su propuesta al superior jerárquico o a la unidad administrativa correspondiente y, según proceda, en su oportunidad darle el seguimiento que al efecto establezca la ley.

FUNCIONES:

- Revisar todos los actos administrativos, de trámite o definitivos, necesarios para la substanciación de los procedimientos administrativos relativos a los recursos de revisión establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Procuraduría.

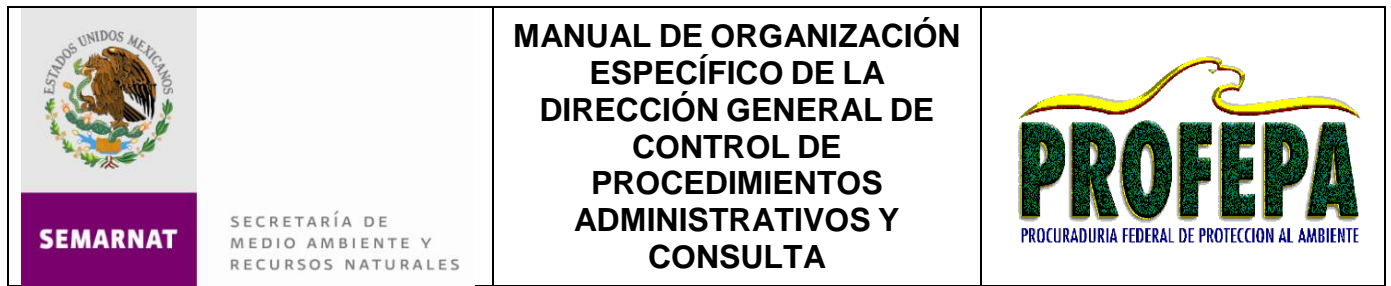


- Formular criterios jurídicos, definiendo los sentidos de los proyectos de resolución a los recursos de revisión.
- Supervisar el análisis y diagnóstico de legalidad de los actos que integran los expedientes correspondientes administrativos, para definir el sentido de los proyectos de resolución a los recursos de revisión.
- Preparar y gestionar la expedición de las certificaciones de la documentación que obre en los archivos del área a que se encuentra adscrita.
- Recibir a los administrados para la atención a los recursos de revisión, incluidas las gestiones de pago de derechos correspondientes por la emisión de copias certificadas, notificaciones de actos administrativos derivados de la substanciación de los procedimientos administrativos correspondientes y desahogo de dudas o consultas al respecto.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Procuraduría y emitir dictámenes en materia de procedimiento administrativo y recursos de revisión.
- Supervisar la apertura y turno de los expedientes administrativos relativos a los recursos de revisión, así como el registro e integración de las bases de datos correspondientes a los mismos, con el propósito de atender oportunamente las instancias relativas; así como para la elaboración de información estadística relacionada con la legalidad de los actos administrativos de la Procuraduría.
- Cumplimentar en la instancia del recurso de revisión las sentencias de las autoridades jurisdiccionales.
- Participar con otras unidades administrativas de la Procuraduría para la defensa de los intereses de la misma ante autoridades jurisdiccionales.

SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:

Articular, proponer y asesorar respecto de los lineamientos y criterios jurídicos, que deberán observarse en la substanciación de los procedimientos administrativos, para conseguir que los actos de autoridad que emitan las Unidades Administrativas de la Procuraduría sean totalmente apegados a derecho.



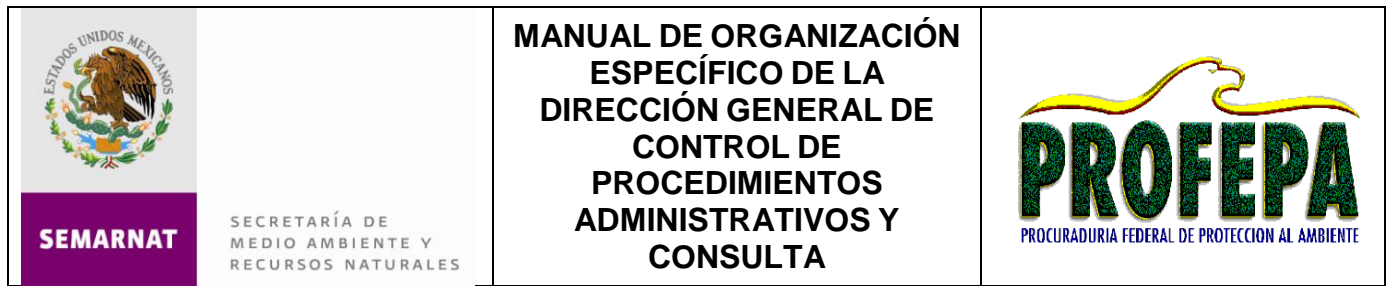
FUNCIONES:

- Supervisar la atención, el análisis, diagnóstico y seguimiento de las solicitudes de opinión de los actos y procedimientos administrativos, en la asesoría de aquellos que se consideran relevantes.
- Supervisar la atención de las solicitudes de apoyo en la realización de actos de inspección y en los procedimientos administrativos que realizan las Unidades Administrativas.
- Supervisar la formulación y sistematización de lineamientos y criterios para los actos de inspecciones y en general para la aplicación de los procedimientos administrativos de la Procuraduría.
- Proponer y participar en la realización de los contenidos jurídicos vinculados con la normatividad ambiental, así mismo en la difusión de los programas de capacitación, actualización y profesionalización.
- Asesorar, coordinar y supervisar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en las acciones que desarrollen para el cumplimiento en la formulación de convenios de restauración y compensación de daños que se celebren dentro de los procedimientos administrativos.
- Supervisar la formulación de los proyectos de acuerdos y resoluciones para el otorgamiento o denegación de la revocación o modificación de multas impuestas por las Unidades Administrativas de la Procuraduría.
- Supervisar el desarrollo de los proyectos de acuerdos y resoluciones para el otorgamiento o denegación de la conmutación de multas impuestas por las Unidades Administrativas de la Procuraduría.
- Supervisar y coordinar el procedimiento para la celebración de convenios de asunción de funciones de inspección y vigilancia por parte de las Entidades Federativas.

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:

Identificar la problemática cotidiana en la substanciación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, formulando las observaciones pertinentes a efecto de que los mismos se apeguen a derecho y, en consecuencia, se garantice la seguridad jurídica para los gobernados.



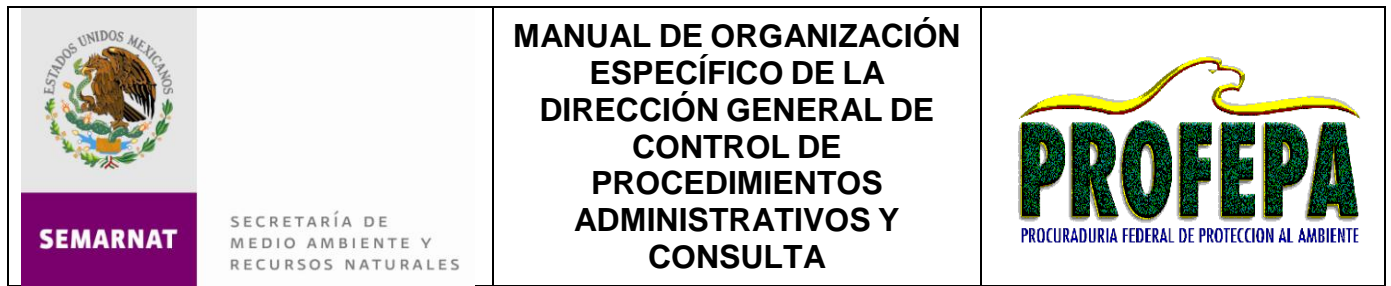
FUNCIONES:

- Examinar y evaluar los actos emitidos con motivo de la instauración de Procedimientos Administrativos, tramitados en las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría y de aquéllos que por su relevancia hayan sido atraídos.
- Formular proyectos de actos administrativos cuya emisión es necesaria en la substanciación de los procedimientos administrativos tramitados por las Unidades Administrativas de la Procuraduría considerados relevantes, o bien, aquellos que por su importancia hayan sido atraídos.
- Emplear los criterios de interpretación y aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de la Procuraduría en la dictaminación de actos administrativos.
- Diseñar y preparar los contenidos de programas de capacitación, actualización y profesionalización de la Procuraduría en materia jurídica.
- Asesorar, analizar y diagnosticar la conveniencia de la celebración de los convenios de restauración y compensación de daños que se soliciten dentro de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia.
- Supervisar el registro e integración de las bases de datos correspondientes a las opiniones solicitadas, así como a los convenios de restauración o compensación de daños dictaminados.
- Asesorar y revisar la elaboración de los convenios de asunción de funciones de inspección y vigilancia con las autoridades de los gobiernos de las Entidades Federativas.
- Analizar los actos de autoridad emitidos por las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- Diagnosticar la procedencia de los convenios de restauración y compensación, que pretendan celebrar los particulares y las Delegaciones de la Procuraduría, con la finalidad de gestionar la compensación y la reparación de los daños provocados.

DEPARTAMENTO DE RECONSIDERACIONES Y CONMUTACIONES DE MULTA

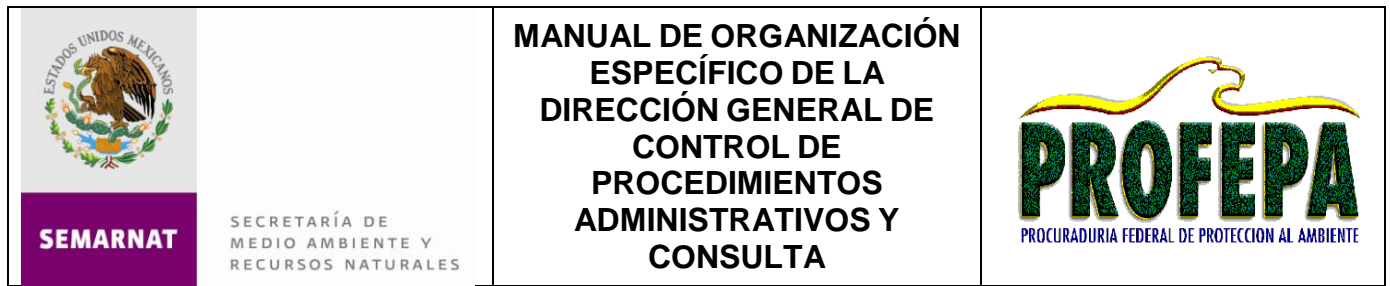
OBJETIVO:

Dar seguridad jurídica a los promoventes, mediante la verificación de que los proyectos de resolución sean elaborados, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.



FUNCIONES:

- Estudiar, formular, y substanciar los procedimientos administrativos de reconsideración y conmutación de multas.
- Formular propuestas de criterios de análisis jurídico para definir el sentido en los que deben realizarse los proyectos que atienden las solicitudes de reconsideración y conmutación de multas.
- Verificar que los proyectos que se elaboran como resultado de la atención de las solicitudes y que se encuentren debidamente fundados y motivados.
- Integrar a la base de datos correspondiente, las solicitudes de reconsideración y conmutación de multas recibidas para su control.
- Integrar la información que remiten las Delegaciones de la PROFEPA respecto del programa de abatimiento al rezago en la emisión de resoluciones, para detectar cuál de éstas tiene mayor número de procedimientos sin concluir, con la finalidad de diseñar e implementar programas emergentes de abatimiento.
- Analizar la información estadística relacionada con el seguimiento y control de los procedimientos administrativos instaurados por año en las Delegaciones de la PROFEPA, a efecto de tener un control a nivel central del rezago que tiene cada una de dichas Unidades.
- Atender a los particulares que tienen expedientes abiertos con motivo de solicitudes de reconsideración o conmutación de multas, para informar sobre el estado procesal que guardan los asuntos.
- Analizar las solicitudes de reconsideración y conmutación de multas, promovidas por los gobernados, supervisando que dichas solicitudes sean atendidas en los términos marcados por la legislación aplicable.
- Aplicar los lineamientos jurídicos que deben observarse en la substanciación de las solicitudes de reconsideración y conmutación de multas, con el fin de dar seguridad y solidez a las acciones ejercidas en la materia.



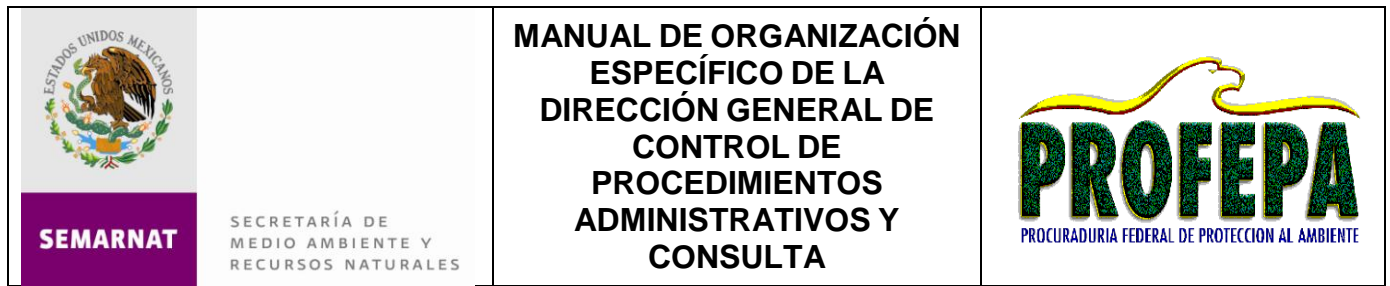
DIRECCIÓN DE CONSULTA

OBJETIVO:

Proporcionar certidumbre jurídica en la celebración de los actos jurídicos de la Institución, estableciendo criterios y lineamientos que le den seguridad a la Dependencia al formalizar convenios y contratos, así como asesorar jurídicamente a las áreas sustantivas de la Procuraduría Federal de la Protección del Medio Ambiente; y analizar la legislación ambiental para su actualización y modificación.

FUNCIONES:

- Fungir como área de consulta, llevando a cabo los estudios e investigaciones jurídicas necesarias.
- Asesorar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría respecto a los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la misma.
- Asesorar a la Dirección General de Administración y comités respectivos, en la contratación de los bienes y servicios requeridos para el debido funcionamiento de la Procuraduría, particularmente en junta de aclaraciones y acto de apertura de propuesta técnica y económica, así como en el acto de fallo.
- Asesorar en los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública.
- Asesorar a las Unidades Administrativas y Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas, que lo solicitan, respecto a la viabilidad jurídica de celebración de convenios de concertación, coordinación y colaboración en el ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Validar los diversos instrumentos jurídicos que suscribe el Procurador.
- Opinar jurídicamente sobre los convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebre el titular de este órgano desconcentrado con los diversos sectores.
- Emitir opinión sobre los contratos de donación y comodato solicitados por diversas áreas.
- Validar los contratos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, obra pública y arrendamiento, principalmente.



- Emitir opiniones jurídicas, sobre legislación ambiental y participar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones jurídicas que se realizan dentro de la competencia de la Procuraduría.
- Someter a la suscripción del Titular de la Unidad Administrativa los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos.

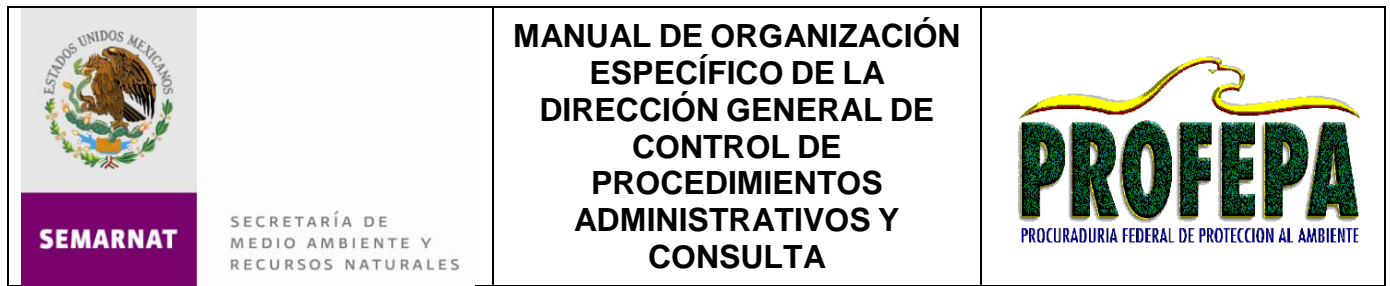
SUBDIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

OBJETIVO:

Asegurar que los actos jurídicos que celebra la Procuraduría cumplan con los requisitos legales que la normatividad aplicable determine en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES:

- Supervisar la formulación de los diversos instrumentos jurídicos que suscribe el Titular de la Procuraduría, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables de acuerdo a la materia del instrumento.
- Examinar los requisitos legales a que deben sujetarse los convenios y contratos que son dictaminados y asegurar que los mismos sean acatados tanto de forma como de contenido, para posterior suscripción del Titular de la Procuraduría.
- Proponer para la validación jurídica correspondiente, los convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebra el Titular de la Procuraduría con los diversos sectores.
- Revisar los contratos de donación y comodato solicitados por las unidades administrativas de la Procuraduría, con base a la legislación vigente y aplicable.
- Verificar los contratos que en materia de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, arrendamiento, obra pública y servicios relacionados con ésta última.
- Emitir opinión jurídica, sobre legislación ambiental respecto a las materias competencia de la PROFEPA.
- Asesorar en los asuntos y temas que sean sometidos a la consideración de los Comités y/o Subcomités (Grupos de Trabajo) instituidos en la Procuraduría (Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, principalmente).



- Evaluar que la documentación que soporte la participación de terceros en actos promovidos por la Procuraduría en materia de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, principalmente, reúnan las características impuestas por las disposiciones aplicables.
- Supervisar que los mecanismos implantados para el control de los instrumentos jurídicos en proceso de elaboración y/o revisión, permitan cumplir con los términos y formas establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y controlar la certificación de los documentos originales que obran en los archivos de la Dirección de Consulta.

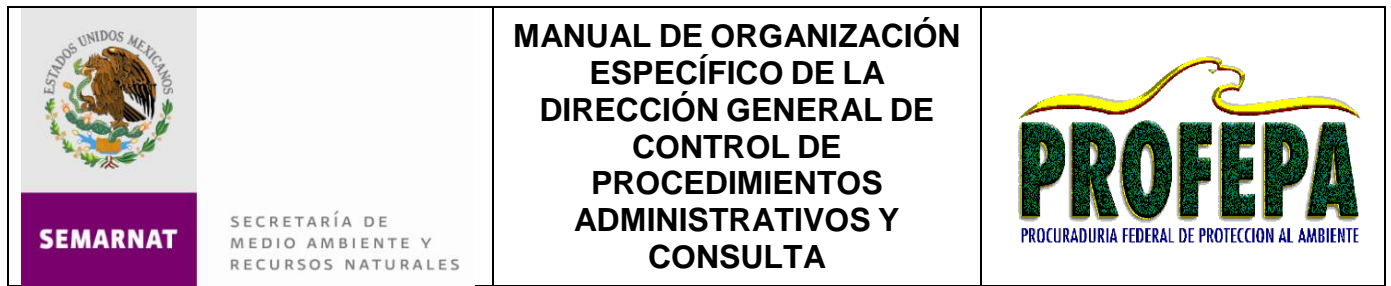
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

OBJETIVO:

Asegurar la atención de las consultas, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos competencia de esta Procuraduría, en tiempo y forma, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Sistematizar la atención de los asuntos recibidos de diversas Unidades Administrativas, así como de las Delegaciones que conforman esta Dependencia Federal.
- Asignar para su atención los diversos instrumentos jurídicos sometidos a la consideración de esta Unidad Administrativa.
- Revisar la elaboración de los proyectos para dar respuesta a los asuntos asignados.
- Canalizar para su dictaminación y aprobación las opiniones, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos examinados.
- Instrumentar y supervisar la logística para la remisión de los documentos ya validados y suscritos por el Titular de la Unidad Administrativa.
- Asesorar a las diversas Unidades Administrativas que integran a la Procuraduría en las materias de su competencia.
- Atender solicitudes y preparar opiniones sobre los asuntos y temas que serán sometidos a la consideración de los Comités y/o Subcomités (Grupos de Trabajo) instituidos en la



Procuraduría (Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, principalmente).

- Comprobar y preparar opiniones sobre la documentación que soporte la participación de terceros en actos promovidos por la Procuraduría en materia de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, principalmente, de acuerdo a las características impuestas por las disposiciones aplicables.
- Operar los mecanismos implantados para el control de los instrumentos jurídicos en proceso de formulación y/o revisión, con el propósito de cumplir con los términos y formas establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desahogar las solicitudes de certificación de los documentos originales que obran en los archivos de la Dirección de Consulta, a efecto de proporcionar los documentos preparados con las formas establecidas.